

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1820.

Leida el Acta del dia anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Freire, contrario á la resolucion de las Córtes en la aprobacion que se dió en la sesion extraordinaria de anoche á los artículos 11 y 18 del proyecto sobre aranceles.

En seguida dijo el Sr. Baamonde que, despues del *Diario de Córtes*, el papel que deberia merecer más fé pública era la *Gaceta* del Gobierno, en la que extrañaba haber leido equivocada la indicacion que hizo en el dia de ayer con respecto al coronel Acevedo, pues no ponía la segunda parte de ella, y aun suprimía en la declaracion de las Córtes de ser benemérito de la Pátria la calidad de *en grado heróico*. Contestó el Sr. *Presidente* que el remedio que podia darse á esta equivocacion era que se deshiciese al dia siguiente, encargándose á los taquígrafos de la *Gaceta* procurasen observar la mayor exactitud.

Pasó á la comision de Beneficencia un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda con referencia á otro del de Gracia y Justicia, en que se insertaba una Real orden para que dispusiese que por la Colecturía de expolios y vacantes se surtiese á la iglesia de Villaverde, en el arzobispado de Sevilla, de una campana, pila bautismal, ornamentos y demás efectos de que carecia y eran indispensables para el culto; y decia que habiendo trasladado la orden al colector general, le manifestaba hallar alguna contradiccion entre la expresada Real orden

y el decreto de las Córtes de 25 de Agosto, que daba aplicacion diversa á aquellos fondos: en cuya virtud habia mandado S. M. se reuniesen todos los antecedentes y se diese cuenta al Congreso, para que en consideracion á lo piadoso del objeto se llevase á efecto con su acuerdo la resolucion.

Se mandaron archivar y repartir 200 ejemplares del decreto de 13 del corriente mes, por el que se aumentan los sueldos á los subalternos y demás clases inferiores del ejército.

Quedaron las Córtes enteradas de la certificacion, remitida por la Suprema Junta de Censura, de los impresos calificados por la provincial de Murcia.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Francisco Dalmau, en que manifestaba que por comision de la Junta de contribucion de Granada habia formado la estadística de 22 pueblos, que ofrecia á la ilustracion de las Córtes, quienes mandaron pasarlo á las comisiones de Diputaciones provinciales y de Division del territorio español.

En seguida dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DE ULTRAMAR: Señor, esa estadística, de

cuya remision se ha dado cuenta, no ha sido formada con objeto de que sirva solo para saberse la poblacion y riqueza de Granada y su provincia, sino con el de que sea como un modelo para la que debe practicarse en el Reino; y me tomo la libertad de decir que seguramente puede servir de modelo. Lo tengo por el trabajo más acabado de los que se han hecho en la materia, y quisiera que esos libros que contienen los planes detallados de la operacion con el topográfico de la provincia, y en donde con solo una ojeada se echa de ver el gran mérito de esta obra, se pusiesen sobre la mesa, siquiera por dos ó tres días, para que los Sres. Diputados que gustasen pudiesen inspeccionarlos, con la seguridad de que por cualquier parte que los abran encontrarán motivos que justifiquen la pintura que hago de este trabajo. Se ha hecho por el autor una específica division de terrenos, demarcando no solo su dimension en longitud y latitud, sino sus particulares propiedades, especificando cuáles son tierras de secano, cuáles de regadío, y qué frutos pueden producir segun sus calidades. Se han formado unos cuadernos que incluyen todas y cada una de las posesiones de aquellos términos, con su extension, especificacion de sus productos líquidos, señalamiento de rios, casas de campo, alquerías; y en fin, se han detallado con una escrupulosidad, si se quiere excesiva, cuantas particularidades pueden ser conducentes á averiguar la poblacion y riquezas de aquellos terrenos, con individual distincion de sus prédios rústicos y urbanos, sus propiedades, destinos y productos.»

Las Córtes, oido el Secretario de la Gobernacion de Ultramar, declararon haber recibido los trabajos de Don Francisco Dalmau con particular agrado, y mandaron que la comision á que pasaban informase sobre ellos.

Se dió cuenta de una exposicion de D. José María Jaime, alcalde constitucional que fué en el año de 1814 en Granada, y habiendo el Sr. Secretario *Díaz del Moral* llamado la atencion sobre su contenido, se mandó leer y es como sigue:

«A las Córtes.—El Dr. D. José María Jaime, vecino de la ciudad de Granada y alcalde constitucional de ella en 1814, lleno de respeto y moderacion hace presente, no las nulidades de la causa que se le formó y á varios individuos del ayuntamiento constitucional de aquel año por adictos á la Constitucion; prescinde de la particularidad escandalosa de seguirse la causa en aquella Chancillería y haberla remitido sin noticia de los considerados reos á la comision de Estado en esta córte, donde con el mismo silencio se sentenció en 22 de Diciembre de 1814; ni hace mérito del presidio que desde entonces ha sufrido y sus compañeros hasta el restablecimiento de la Constitucion: estos padecimientos se hallan generalmente tan marcados, que lejos de infamar á los que han sido víctimas, son por el contrario su mayor honor, y el timbre más glorioso de su patriotismo: solo llama la atencion del Congreso sobre el modo singular, ignominioso ó infamante con que fueron extraidos de aquella ciudad para ser conducidos á sus destinos, á fin de que tomándolo en consideracion, y reparando del modo que estime la infamia que le es aneja, se digne declararlo meritorio y honorífico para que jamás sirva de mancha al honor del que expone, al de sus hijos y familia, ni al de los demás sus compañeros.

En la madrugada del 4 de Marzo de 1815 se les sacó de la cárcel llamada de Córte, por un oficial subalterno,

y con la suficiente escolta fueron conducidos por el camino de Málaga á distancia como de un cuarto de legua de la ciudad, con objeto de esperar allí á una cuerda de criminales desgraciados que se hallaban en otra cárcel diferente y que iban á los propios destinos; pero con la mayor sorpresa, antes de las diez de la mañana vieron llegar solo al capitán comandante de toda la escolta, D. F. Morales, que hoy se halla de ayudante de la plaza de Málaga, y tratando de disculparse les intimó la orden que tenia de aquel intendente D. Manuel Inca Yupanqui para volverlos á la ciudad atados, y sacó una cuerda que á prevencion llevaba. Nadie se opuso; se les ató, y en cuerda desde aquel sitio volvieron á la ciudad, donde entraron entre diez y once de la mañana, dirigiéndolos por las calles más principales hasta la otra cárcel. A las dos de la tarde, reunidas las dos cuerdas de presos en medio del numerosísimo concurso atraído por la novedad, y el mayor que una ciudad de 80.000 almas puede ofrecer, fueron extraidos entre las repetidas exclamaciones, llantos y gemidos de infinitos patriotas, y conducidos así hasta el mismo paraje donde habian sido atados.

Una desgraciada casualidad lastimó el corazón del que expone: á la entrada por la ciudad pasaron por su propia casa: su esposa y sus tiernos niños, en la confianza de que ya estaba salvo, salen á los balcones, llamados del ruido y voces del pueblo: sus hijos le conocen y empiezan á llamarle, repitiendo con expresiones amorosas el nombre de padre: su esposa cayó en el suelo, y el alma del que representa se vió agitada por un contraste de afectos. Las Córtes se representarán el triste estado del que expone, formarán idea de los sentimientos que agolpadamente se sucederian y afectarían el corazón de un padre y esposo á la vez, y acordarán lo que crean más conforme.

Madrid 19 de Setiembre de 1820.—José María Jaime.»

Acabada la lectura, tomó la palabra y dijo el señor *Sancho* que este expediente, como todos los de su clase, en que se acreditaba la impunidad con que se pascaban los perseguidores y verdugos de los buenos, tenia inmediata conexion, ó mejor dicho, pendia de otro que existia en cierta comision del Congreso, como ya otras veces habia anunciado; y que por lo mismo era indispensable empezar por el despacho de aquel, para tomar una providencia que cortase de raíz los males que se estaban experimentando.

El Sr. **MARIN TAUSTE**: El acontecimiento que se refiere en el escrito que se acaba de leer, que por desgracia es cierto, y no se halla pintado con los negros colores de la amargura que padecieron esos beneméritos españoles, no tiene conexion alguna con el expediente de que hace mérito el Sr. *Sancho*. Ciertos individuos, amantes de las nuevas instituciones, fueron insultados en el año de 14 y conducidos por las calles de Granada por los ministros de justicia, con positiva excitacion al pueblo de que pudieron ser víctimas inocentes, y por resultado se les condenó á presidio. Estas circunstancias no las pintan, porque solo llenos de una moderacion laudable, de una generosidad que solo es propia del noble carácter español, se contentan con solicitar que en los libros de asientos de presidiarios y demás lugares donde corresponda se borren las notas que se les hayan puesto, para que no existan unos documentos con que se les ha querido infamar, pues aunque la opinion pública se halla muy satisfecha, la posteridad que suele juzgar de las apariencias, podría tal vez imponer una tacha

á sus descendientes. Me abstengo de recomendar una solicitud sobre cuya justicia nadie puede dudar ni un solo momento, y tampoco pretendo hacer una pintura de los particulares méritos de estos individuos, pues que ellos tienen la delicadeza de darse por satisfechos con haber padecido por la Pátria.»

El Sr. Ochoa dijo que por lo que habia expuesto el Sr. Marin Tauste se habia enterado de que se trataba del acontecimiento de Granada de 1814, sobre lo cual tenia muchas noticias, pues le constaba que habiéndose hecho salir á aquellos individuos sin prisiones ni opresion alguna, al cuarto de legua de viaje se les hizo volver solo con el objeto de presentarlos á la execracion pública, y exponerlos á ser víctimas del fanatismo popular á que incitaban sus mismos verdugos. «Me horrorizo, añadió el orador, al considerar la infame conducta observada con tan beneméritos españoles por los atletas del despotismo; pero supuesto que no reclaman sus padecimientos, me contentaré con apoyar su solicitud para que se borre de sus causas y de los libros de asientos toda expresion que haya podido serles gravosa, y por el contrario se pongan las notas conducentes que acrediten su extraordinario mérito, bastantemente justificado en el mismo procedimiento.»

Don José Manuel Regato exponia á las Córtes que, como editor del periódico titulado *La Abeja Madrileña*, habia sido condenado á sufrir la pena ordinaria, y pudo salvar su vida buscando asilo en los países extranjeros. Referia y acreditaba con documentos que no habia cesado de contribuir al restablecimiento de la Constitucion, y pedia que las Córtes se sirviesen hacer en su favor las declaraciones que fuesen justas. Se mandó pasar la instancia á la comision de Premios.

No hubo lugar á votar la representacion de Doña María del Cármen Verdier, que solicitaba se le declarase la viudedad de primer ayudante de cirugía, cuyo destino servia su marido D. Baltasar Gutierrez, que murió en un patíbulo por defender la Constitucion; y se declaró que la razon de no acordarse resolucion era porque estaba comprendida esta interesada en la aprobacion del dictámen de la comision de Premios, que concedia á esta clase de viudas el pago íntegro de los sueldos de sus maridos.

Se dió cuenta de tres expedientes que se mandaron pasar á la comision ordinaria de Hacienda, sobre el estado de las fábricas de salitre, azufre y pólvora de Murcia y Villafeliche.

A la comision que entien de en la division del territorio español se mandó pasar una solicitud del ayuntamiento de Guadalajara pidiendo que las Córtes desestimen la que ha hecho la ciudad de Sigüenza, y manden permanezca en aquella la capital de provincia.

A la de Instruccion pública una exposicion del cláustro de la Universidad literaria de Zaragoza, manifestan-

do la falta de dotacion de aquellas cátedras, y pidiendo que las Córtes tuviesen presentes los cuantiosos arbitrios que proponia para la recompensa á que son acreedores los catedráticos.

Tambien se pasó á la ordinaria de Hacienda y Comercio reunidas la exposicion de 10 comerciantes de Santander, expresando que en Febrero de 1817 se les obligó á depositar en aquella aduana todos los tejidos de algodón extranjeros que existian en sus lonjas y tiendas, al paso que se vendian por las compañías de Filipinas y Guadalquivir de la misma clase; y pedian se les reintegrase de aquella propiedad suya.

El Sr. Zayas presentó un reglamento de contribucion personal ó alistamiento militar, formado por el brigadier coronel de caballería D. José Rich; y las Córtes lo recibieron con agrado y lo mandaron pasar á la comision de Organizacion de la fuerza armada.

A la de Comercio, una representacion del ayuntamiento de la ciudad de Vigo, manifestando la necesidad de que se fabrique un muelle en aquel puerto y se establezca un tribunal consular, y hacian presente al efecto las conocidas ventajas de aquel punto, concluyendo con que al menos se le concediesen exclusivamente los derechos de Consulado para su fomento.

Se dió cuenta de dos instancias del ministro general de capuchinos y del procurador general del monasterio de San Benito, en que representaban contra el proyecto de decreto sobre reforma de regulares, y dijo

El Sr. **VICTORICA**: La comision á quien las Córtes se sirvieron confiar el exámen de las proposiciones del Sr. Diputado Sancho sobre regulares, puso el mayor cuidado al extender su dictámen en no proponer al Congreso medida ninguna que no estuviese claramente comprendida dentro de los límites de la autoridad civil. Está tan segura de eso, que no teme se le haga sobre este punto la menor reconvenion, y desde luego suplica á los Sres. Diputados eclesiásticos, que reunen tantas luces y conocimientos en la materia, que si por casualidad imaginan que se ha presentado á la discusion algun artículo en cuya decision sea necesario que intervenga la autoridad eclesiástica, lo manifiesten francamente, para que la comision pueda dar sus descargos y defender la potestad legislativa de la Nacion española con las armas que en abundancia le suministrarán los principios del derecho público y la verdadera disciplina de la Iglesia. Este será el mejor medio para que enmudezcan los ignorantes ó maliciosos que pretenden desacreditar las resoluciones de las Córtes. Por lo que hace á la exposicion de esos regulares, de que se acaba de dar cuenta, nada importa que se agregue al expediente, a pesar de la doctrina que contiene, perjudicial á los derechos de la Nacion, y conforme solo á unos principios erróneos, que por la propagacion de las luces han desaparecido de la culta Europa, y apenas se conservan ya en los mismos cláustros.»

Se acordó que las anteriores solicitudes se uniesen al expediente con las demás que existiesen en Secretaría, y se hiciesen en lo sucesivo, relativas al mismo particular.

Fué aprobada, y se mandó pasar á la comision para que extendiese el decreto correspondiente, la indicacion que sigue, del Sr. Perez Costa:

«Habiéndose aprobado por las Córtes la proposicion del Sr. Baamonde, terminante á que el nombre del benemérito general Acevedo ande siempre escrito en la guia de militares como si estuviese vivo, y que como tal se le pase revista en el cuerpo á que pertenecia; siendo esta tan justa determinacion una excepcion de la regla general propuesta por la comision, pido que se publique por medio de un decreto especial y separado.»

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda sobre empréstito de 200 millones de reales; y habiéndose propuesto si pasaria á la comision ordinaria de Hacienda, dijo

El Sr. **ISTÚRIZ**: Yo apoyo que pase desde luego á la comision de Hacienda; mas siendo el objeto con que el Gobierno remite todo el expediente el que los señores Diputados se instruyan de él, y ya que no es esto combinable con una lectura rápida, creo que la primera ocupacion de la comision deberá ser formar un extracto de todos los documentos, cosa muy fácil y corta, y que se imprima y reparta á los Sres. Diputados. De este modo, cuando llegue el dia de la discusion, podremos entrar en ella con el conocimiento necesario. Así, pues, he hecho la indicacion siguiente, que si las Córtes lo tienen á bien, podrán admitir á discusion:

«Para facilitar á los Sres. Diputados el exámen y cálculo comparativo de las ventajas ó inconvenientes respectivos de las diferentes propuestas hechas al Gobierno para un empréstito, pido que se imprima y distribuya un extracto sumario y sencillo de todas las propuestas presentadas por el Secretario de Hacienda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: No se ha acostumbrado hasta ahora formar un extracto por las comisiones é imprimirlo, sino que se ha impreso el dictámen entero, lo que en el caso presente no puede ejecutarse, porque seria necesario dar al público los nombres de los sugetos ó casas que hacen las proposiciones. Cualquier Sr. Diputado que quiera enterarse podrá acercarse á la comision y examinar los documentos con la detencion que guste. Yo creo que es hacer una injuria á la comision el pedir que haga semejante extracto; por lo menos yo, si fuese individuo de ella, no lo haria, porque luego quedaba la duda de si el extracto estaba bien ó mal hecho, y al fin habria que recurrir al expediente. Las Córtes juzgarán si es conveniente que se imprima todo.

El Sr. **ISTÚRIZ**: Como autor de la proposicion diré que el núm. 2.º, que no es muy voluminoso, se imprima íntegro, y en cuanto á lo que propuse de que se haga un extracto, no creo que sea hacer un desaire á la comision de Hacienda. Es la primera vez que se nos ofrece tratar de empréstito: yo no tengo muchos conocimientos sobre el particular, y podrá suceder lo mismo á varios señores del Congreso, y aun á muchísimos españoles de fuera de él. Por lo mismo creo que conviene darle toda la publicidad posible á este negocio, porque al fin os pueblos son los que por último resultado han de pa-

gar, y convendrá que se enteren de la necesidad de este sacrificio. Si no fuese un asunto de tanta entidad, yo me abstendria de hacer esta proposicion, porque sé que los Sres. Diputados tienen facultad de acercarse á la comision y tomar los apuntes que quieran; pero somos 170 ó 180 individuos, y creo que esa multitud misma embarazaria á la comision. Hay más: que el pueblo, que es el que ha de sacar el dinero de la faltriquera, se enterará de las circunstancias de este empréstito y de su necesidad. Si las cosas hubiesen de hablarse desde el principio, deberíamos examinar primero el plan de Hacienda, y en vista del déficit que resultase, entrar á reflexionar si es necesario el empréstito, ó si hay otro modo de cubrir la falta con menor perjuicio. Pero prescindido de todo eso, porque esto podrá arrojarlo de sí la discusion, y me ciño solamente á esta indicacion para que se imprima íntegro el núm. 2.º, sustituyendo esto á la expresion de que se forme un extracto.

El Sr. **PALAREA**: Me parece que debe admitirse á discusion esta indicacion. El único inconveniente que ha insinuado el Sr. Presidente, de poner los nombres en el extracto ó dictámen, no me hace fuerza. Así como el Sr. Secretario no los expresa en su oficio, tampoco hay necesidad de insertarlos. Puede suplirse con decir la casa núm. 1, 2, 3, etc., sin nombrar á los sugetos, y para enterarnos de estos acudirémos al expediente general. Por lo demás, creo que es útil y necesaria la indicacion del Sr. Istúriz, porque yo, que no tengo conocimientos, tomaré informes de quien crea que los tenga, y con el impreso y estas noticias calcularé en mi casa para poder venir aquí instruido á dar mi dictámen con mayor acierto. Yo por mi parte no puedo concurrir á la comision, porque á la misma hora en que se reúne la de Hacienda, tengo que asistir por obligacion á otras de que soy individuo. Así que, apoyo que se impriman las proposiciones antes de entrar en discusion de un negocio tan grave.

El Sr. **YANDIOLA**: Conviniendo con las ideas del Sr. Istúriz, quisiera hacer una sola observacion, para no separarnos de la práctica del Congreso. Pudiera imprimirse el dictámen de la comision sobre este asunto, y entonces se verán no solo los documentos, sino las razones que tiene la comision para apoyar la medida del Gobierno. De ese modo el negocio aparecerá en cuerpo y con el lleno de instruccion necesaria para poder votar.

El Sr. **ISTÚRIZ**: No tengo inconveniente en que se imprima el expediente íntegro con el dictámen de la comision de Hacienda. Pero yo quisiera que se pasase un espacio de tiempo suficiente para que en él pudiesen los Sres. Diputados meditar sobre lo que la comision propone, y hacer sus cálculos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa parece una inculpacion al Presidente. El Presidente señala el dia de la discusion, pero no tendrá la imprudencia de señalar el inmediato para la del presente asunto; y en caso de que la tuviera, cualquier Sr. Diputado puede reclamarlo. Y siendo un asunto tan trascendental, no es regular que sea tan necio que no permita el intervalo que sea necesario para combinar el acierto. Sus deseos son el bien de su Pátria, y de que no nos espongamos á que perezca este país, ya que de tantos riesgos lo vamos sacando.

El Sr. **ISTÚRIZ**: El Congreso me hará la justicia de decidir si acaso merezco la reconvenccion que se ma acaba de hacer: mis palabras no creo que hayan dado motivo á ella. El Sr. Presidente ha hablado en un sentido equivocado ó de mis intenciones ó del sentido material de mis palabras. He dicho sencillamente lo que

sentia, y no he tratado de hacer siquiera sospechar que pudiese haber precipitacion en la discusion de este negocio.

El Sr. **PRESIDENTE**: No creo necesarias explicaciones ulteriores; pero V. S. ha dicho que si habria un intermedio necesario para antes de la discusion, y esto parece decir implícitamente que el Presidente no tendria la consideracion de señalarla con aquel intervalo que pareciere suficiente.»

Suspendida la votacion de la indicacion del Sr. Istúriz, de acuerdo suyo, se aprobó la siguiente del señor Yandiola, y retiró aquel la suya: «Que se imprima el dictámen de Hacienda con inclusion de los documentos sobre el expediente del empréstito que remite el Gobierno, y se reparta á los Sres. Diputados para que puedan ilustrarse antes de la discusion. Y en su virtud se dará al público el oficio con el dictámen.»

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de Poderes:

«La comision de Poderes ha examinado los del señor D. Juan de la Madrid, Diputado suplente por la provincia de Búrgos; y estando arreglados á la Constitucion política de la Monarquía, es de parecer que el Congreso podrá acordar la inmediata admision de este Sr. Diputado, ó resolver lo que estime más justo.»

«La comision de Poderes se ha enterado de la representacion del Sr. D. Plácido Félix Denche, primer Diputado suplente por la provincia de Toledo, á quien se sirvió llamar el Congreso en sesion pública de 10 de Agosto último para que llenase el hueco del propietario, el Sr. D. Simon de Codes, declarado por sus achaques como comprendido en el art. 90 de la Constitucion.

Igual declaracion solicita el referido Denche; y en su apoyo acompaña certificacion del facultativo que le asiste, por la cual consta hallarse atacado segunda vez de una hermiplexia con síntomas de crónica, y que desde luego exige para su curacion un régimen y método de vida incompatibles con las tareas propias de un Diputado. Por ello la comision es de parecer que D. Plácido Félix Denche se encuentra, como su antecesor, en el caso del citado art. 90, y que las Córtes deben declarar su imposibilidad, acordando en su consecuencia el llamamiento inmediato del segundo suplente, ó resolver lo que estimaren más justo.»

Tambien se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Priego sobre que se establezca una ley para que se pueda dar dinero hasta el premio de 10 por 100, aunque sea con hipoteca; y para apoyarla, dijo

El Sr. **PRIEGO**: La proposicion que acaba de leerse, y que he tenido el honor de presentar á la sabiduría del Congreso, es de tanto interés y utilidad para la Nacion, que me parece no ser posible llegue al alto grado de prosperidad á que la llaman los destinos, sin tomar las medidas que en ella propongo.

Todas las providencias dictadas para desvincular, para repartir tierras y para dar fomento á la agricultura, me parece serán inútiles en gran parte si no se adoptan las sábias reglas para el libre interés del dinero: verdad que ha pasado ya á ser un axioma de la economía política.

Si esta proposicion se hubiera hecho veinticinco

ó treinta años hace, habria escandalizado seguramente á nuestros leguleyos y poco inteligentes moralistas. El dinero era considerado por estos como un signo representativo de todas las cosas, á quien daba valor el busto del Soberano, y de consiguiente como no productivo en sí. De aquí inferian que todo interés llevado por el préstamo del dinero era ilícito, y la palabra *usura*, que no es otra cosa que el precio del uso, les aterraba de tal manera, que solo su nombre les hacia mirar como odioso el de todo banquero ó prestamista de esta clase.

De aquí provinieron aquellas leyes, tanto civiles como eclesiásticas, que condenaban este interés, y entre las de España se cuenta aquella célebre de Felipe IV, que partiendo de un principio tan erróneo, quiso calcular en su gabinete no solo qué estimacion tendria el dinero en todas circunstancias para fijar el interés de él, sino lo que es más, cuáles serian los peligros que correria el prestamista en todo caso para fijar lo que se llama prima de seguro, bien que entonces no se conocia esta distincion, efecto sin duda del principio erróneo de donde partian, á saber, de ser improductivo el dinero.

Otro camino tomaron los leguleyos y moralistas con el llamado lucro cesante y daño emergente, que si bien tienen cabida en estos contratos, el interés del dinero no se funda exclusivamente sobre ellos.

Por fortuna, Señor, la economía política ha deshecho estos errores y aclarado estas verdades; pero la desgracia es que siendo los últimos que las hemos conocido, hemos quedado en nuestra riqueza á la retaguardia de las naciones civilizadas.

Ya es tiempo, Señor, de que en el Congreso nacional se propaguen estas verdades. El dinero no es un signo estéril y representativo de todas las cosas, cuyo valor depende del busto del Soberano; es, sí, una mercancía como otra cualquiera, y si se usa con más generalidad que las demás, consiste en que es de poco volúmen y de ninguna alteracion; pero los metales de plata y oro que se adoptan para ella son una materia primera manufacturable como el cobre, el hierro, el plomo y los demás metales. Esta materia, independiente del busto del Soberano, tiene su valor intrínseco, que se aumenta ó disminuye como el de las demás mercancías, no siendo ella otra cosa, porque en efecto, con el dinero se compra trigo, y con el trigo se compra dinero. Así, pues, el dinero tiene un valor que se aumenta más ó menos segun las circunstancias, y esto es lo que se llama interés del dinero: este aumento del valor intrínseco, que es efecto de su mayor estimacion, es igual á la plata, oro y demás metales. Durante la dominacion francesa y la escasa comunicacion con las provincias del Norte de España, creció el valor del fierro hasta un 22 por 100, y el fierro ciertamente no servia para hacer moneda.

Cuando son muchos los que quieren prestar, y pocos los que buscan empréstitos, el interés bajará necesariamente; y cuando suceda lo contrario, subirá, como sucede en todas las mercancías. Ninguna hay que esté fuera de esta regla, y la mayor ó menor concurrencia hace subir su precio, sin atender al valor intrínseco, que es el capital consumido para obtenerlas.

En el año de 1811 subió el trigo á 500 rs., siendo así que por la baja de los jornales del año precedente no habia tenido al labrador ni aun 30 de coste para adquirirlo: ¿y por qué? porque eran pocos los vendedores y muchos los compradores.

Si se hubiera conocido esta máxima, no se habrian publicado las ridiculas leyes del coto del trigo; pero queriendo los Monarcas austriacos meterse á mandarlo todo,

llegaron á poner cortapisa hasta á los nabos y los pepinos. ¿Y cuál fué el efecto? Que no encontrando nuestros labradores una salida ventajosa á sus efectos, decayese y se arruinase nuestra agricultura. El interés, pues, del dinero es un efecto del valor apreciativo, como el de todas las mercancías, y no puede ponerse tasa ni cortapisa alguna como á las demás. Querer sujetarlo á ella es lo mismo que tasar un otro género de comercio y sacar de circulacion todos los capitales que no quieran sujetarse á ella, disminuir el número de prestamistas, hacer subir el valor y estimacion del dinero, dar margen á que se cometan mil injusticias, á que se arruine el comercio, y de consiguiente á que perezcan la industria, la agricultura y las artes.

Pero si no debe ponerse tasa alguna al precio del dinero, sino dejarlo á la voluntad de las partes contratantes, mucho menos podrá ponerse al interés que resulta de la prima de seguro, que junto con la estimacion del valor del dinero, hace el todo del interés del préstamo.

La calidad de la persona á quien se presta, el tiempo, la clase de negocio en que ha de emplearse el capital prestado, el estado del país y otras muchas circunstancias que solo pueden ser conocidas á las partes contratantes, aumentan el peligro de reembolsar el capital, y de consiguiente aumentan el precio del interés, no del dinero, sino de lo que se llama prima de seguro.

Yo molestaria inútilmente al Congreso si tratase de proseguir manifestando las razones eu que se funda mi proposicion; y si he querido que se fije el máximum del interés del dinero, no ha sido para los contratos particulares, sí solo para aquellos en los que no habiendo contratado nada las partes, como sucederia en el caso en que un juez mandase devolver alguna cantidad injustamente detenida, con los daños y perjuicios, tuviese la ley que marcar cuáles habian sido estos.

Las ventajas que se seguirán de esta resolucion, en mi juicio, serán incalculables. Se pondrá en circulacion una infinidad de dinero, que ahora por temor de la opinion ó de las leyes se halla detenido ó enterrado: se dará con él impulso á la agricultura, á las artes y al comercio: se harán desmontes de tierras y especulaciones en grande; y para no cansar más, llegaremos á la felicidad á que otras naciones han llegado.

No quiero detenerme á impugnar los débiles argumentos de nuestros moralistas y leguleyos, ni á explicar los textos que citan, dictados solo para los casos en que la necesidad del prógimo nos pone en la precision social y evangélica de ayudarlos sin retribucion alguna á salir de tan miserable estado; porque estos lugares están ya demasiado explicados por los sábios, y no se ocultan á la alta penetracion del Congreso. El ayudar sin retribucion ni interés al necesitado, nos lo manda el Evangelio, nos lo dicta la naturaleza, nos lo exige el pacto social y nos lo impone la Constitucion en su artículo 6.º: «Los españoles serán justos y *benéficos*.»

En seguida expuso el Sr. *Navas* que la ley 22, título I, libro 1.º de la Novísima Recopilacion era la que preveia que en el otorgamiento de las escrituras de préstamo se hiciese por el deudor el juramento de no intervenir premios; y que ésta, en concepto de la proposicion del Sr. *Priego*, debia anularse, así porque era injusta, pues no debia obligarse á nadie á semejante juramento, como porque virtualmente se hallaba anulada por no incluirse esta cláusula en las escrituras; en cuya virtud leyó la siguiente proposicion, que se estimó de primera lectura: «Pido que se declare nula la ley 22, título I, libro 10 de la Novísima Recopilacion, por la cual se exige el jura-

mento del deudor en cualquiera escritura de préstamo que otorga á favor del prestamista.»

Se aprobó el dictámen que se copia, de la comision primera de Legislacion:

«La comision primera de Legislacion, para dar á las Córtes la exacta noticia que apetecian sobre los derechos de la secretaría del Tribunal especial de Ordenes militares, y si ellos deberian entrar en Tesorería general ó tomarse en consideracion para rebajar los sueldos de los empleados en dicha secretaría, pidió el oportuno informe al Gobierno, quien á su vez lo pidió tambien al Tribunal. Evacuadas estas diligencias, han venido al expediente ambos documentos; y en su vista, la comision no tiene más que reproducir lo que anteriormente dijo en el particular, acerca de la aprobacion del artículo del reglamento que trata de la materia, y quedó en suspenso hasta tener de ella el mayor conocimiento que estimó necesario.»

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre el procedimiento con los eclesiásticos criminales. (*Véase la sesion de 9 del corriente.*)

Se leyó el siguiente de la comision de Beneficencia:

«La comision de Beneficencia ha visto las exposiciones dirigidas á las Córtes por D. Antonio Torres y Quesada, rector de la obra pía de expósitos de Jaen, y Don Diego Encisso, que tiene el mismo encargo en el Puerto de Santa María, con el fin de que aquellas provean á los grandes atrasos y á los formidables daños consiguientes á estos que están sufriendo dichas dos casas; y entendiendo la comision que el darles algun remedio por ahora, pende privativamente de las facultades del Gobierno, hasta que la comision pueda presentar el plan general que está trabajando, es de parecer que el Congreso se sirva pasar dichas exposiciones al mismo Gobierno para que las tome en consideracion, ya mandando que por el Crédito público se cubra alguna parte de los atrasos, ya socorriéndolas de los fondos píos que están bajo su inspeccion, ya excitando á los respectivos ayuntamientos para que promuevan la caridad de los ciudadanos de aquellos pueblos hácia esta importante y urgente atencion.»

Puesto á votacion, se aprobó solo su primera parte, reducida á que se remita al Gobierno el asunto para que lo tome en consideracion.

Continuando la discusion del dictámen sobre los que han servido al Gobierno intruso (*Véanse las dos sesiones anteriores*), dijo

El Sr. **MORENO GUERRA**: Cuando tuve el honor de presentar al Congreso la proposicion que en el dia se ventila, quise evitar por los medios que estaban á mi alcance esta discusion, porque la conocí espinosa y peligrosa, y en ella estaba comprometido el mismo Trono, por lo que me puse y puse á mis clientes en el peor lugar. Quise tambien que el Congreso se pareciese á Dios, digámoslo así, en su atributo principal, que, como dicen los teólogos, nunca parece más grande que cuando

es más misericordioso. Así, presenté la cuestion como una gracia, en tales términos que uno de los dignísimos Sres. Diputados que me está oyendo me dijo en tono de chanza y amistad *que no me quería por su abogado*, pues había pedido por favor lo que era de justicia. Pero supuesto que se ha tratado mi proposicion de distinto modo del que me pensaba, atacándola con una dureza y acrimonia que jamás pude imaginar, manifestaré que no solo la política y la misericordia, sino la justicia, exigen que el Congreso apruebe en todas sus partes la proposicion segun la hice. Es cuestion espinosa y delicada, y esto es preciso confesarlo; pero es indispensable tambien que en el caso en que nos hallamos se hable de ella ya con toda claridad. Se trata nada menos que de millares de españoles y de la opinion de la Nacion, que está en cierto modo comprometida. Siempre se ha dicho que la causa de la causa es causa de lo causado: *causa causa causa causati*. Luego si el origen de todo es la guerra, y los males que ha sufrido la Nacion, y las acriminaciones que se hacen á los emigrados en su conducta, así respecto á depredaciones, robos, muertes y ascasinatos, todos, todos son efectos de la guerra misma, á los causantes de la guerra se les deben imputar, no á ninguno de los emigrados, que ninguna parte tuvieron en ella; y por lo mismo desafío y quiero que se me diga si ha habido uno solo de los emigrados que haya tenido la culpa de la declaracion de la guerra, ni si hay uno que aconsejara al Rey que fuese á Bayona, cuyo malhadado viaje es el origen de todas las ulteriores desgracias, cuando es indudable que hay algunos de dichos aconsejantes entre nosotros, y están en rango con empleos, sueldos, mandos y honores.

He extrañado mucho oír decir que debemos ir á buscar la opinion, no en las grandes ciudades, sino á las aldeas. Lo que en estas podrá irse á buscar serán algunos principios de agricultura y de miseria, que es en lo que abundan, por efecto de nuestra mala educacion, de nuestras malas leyes y de nuestros pésimos pasados Gobiernos, que las han saqueado y destruido.

He extrañado tambien infinito que se diga que la opinion pública del pueblo español quiere en lo general pagar el mal con otro mal. El pueblo tiene presente siempre la máxima del Supremo Autor de la naturaleza: *amad á vuestros enemigos, diligite inimicos vestros*. ¿Querrá decirse que la Nacion quiere lo que los tres señores de la comision que han disentido de la mayoría, cuyas luces respeto, y tengo mucho honor en contarme entre el número de sus amigos? ¿Se querrá, repito, que estos individuos vengan deshonrados? Si se dijera «no vengan,» pudiera haber razones plausibles para ello, aunque nunca de política ni de justicia; pero venir con deshonra, no lo entiendo; será efecto de mi cortedad de luces, de mi poco conocimiento. Yo respeto la opinion de los señores que disienten de la mayoría de la comision; pero desearia saber bajo qué aspecto de justicia ni de política se puede mirar este asunto, para decir que vengan estos individuos con la deshonra de no pertenecer á la clase de ciudadanos, y si esto seria otra cosa que crear enemigos para que nos despedazasen estando ya dentro de la Nacion. Un Cuerpo legislativo debe hacer el bien, no en particular, sino en general; y así, cuando toca un punto semejante al de que se trata, en que están interesadas tanta multitud de familias, no debe andar jamás con medidas parciales; y en caso de que tratase de hacer clasificaciones, ¿quién seria el juez de estas operaciones? ¿Las Córtes? Nada menos, porque no son tribunal de justicia. Se dice que deben estar sus-

pensos de estos derechos hasta que den pruebas positivas de merecerlos; pero estas pruebas, ¿cómo las han de dar los que ni siquiera pueden ser alcaldes de un lugar ni de una aldea? Si á estos hombres se les priva de todos los medios para poder acreditar sus virtudes y servicios, ¿cómo han de dar estas pruebas si se les quitan los medios? Esto es lo que yo no entiendo; y repito, será efecto de mi cortedad de razon. ¿Querrá establecerse un tribunal de purificaciones como el que se estableció para los militares prisioneros, que siempre han sacado, como en todo, la peor parte? Porque al fin á los empleados civiles y á los eclesiásticos, y á los jueces, y á todos, menos á los pobres militares, se les habilitó por un simple informe de los ayuntamientos. Fueron exonerados muchos de los militares, es verdad; pero tambien es cierto que salieron bien los que tuvieron mucho influjo, y mal los que tuvieron poco. Todos nuestros generales se han purificado y han vuelto á sus grados y honores, y solo ha habido rigor y justicia para los alféreces y tenientes, pues las leyes de las purificaciones eran telarañas para los grandes y cables para los pequeños. Es un escándalo que despues de seis años se esté hablando de purificaciones y afrancesados, ó como dicen otros, buonapartistas. Las leyes castigan los delitos para evitar el que se reproduzcan en lo sucesivo. Si existiera Napoleon en el trono, pudieran ser temibles y perjudiciales estos hombres; pero si el trono de Francia está identificado con el nuestro, si está en él un Borbon, ¿qué miedo hay? ¿Quién podrá estar fuera de compromisos en una guerra tan extraordinaria como la que hemos sufrido? Si casi todos los Reyes de Europa los hemos visto ir á la campaña de Rusia bajo las banderas de Napoleon y no se les reconviene por ello, ¿se querrá que cuatro pobres infelices sean condenados á la purificacion y á la ruina, sin embargo del ejemplo que nos han dado las otras naciones, en donde sin duda ha habido tantos comprometidos, y en donde en cierto modo ha habido muchísimos más delincuentes? Luis XVIII ha perdonado á todos los que le rodcan, sin embargo de haber servido á Napoleon; y hoy mismo en Nápoles, el Duque de Gallo, que fué el mismo de quien se valió Murat en todo, ha sido hoy comisionado por Fernando I para la delicadísima embajada de Viena. Estos son hechos. Por otra parte, yo alabo en cierto modo la confianza del Congreso y de la Nacion, porque prueba su valor y decision; pero hemos de considerar el estado de crisis en que se halla la Europa en el día: no debemos temer á nadie, pero debemos estar prevenidos. ¿No vemos esos viajes de Reyes, y esas amenazas al reino de Nápoles, y esa proclama, aunque no sé si es apócrifa, en que se supone que el Emperador de Rusia en cierto modo contraría la soberanía de los pueblos? Pues qué, ¿dejarían estos individuos de interesarse en obrar contra nosotros en un caso de rompimiento? Es preciso considerar que los indicados principios, demostrados tácitamente en esa *Santa Alianza*, están en contradiccion con la soberanía de los pueblos. ¿Qué dijo el Emperador de Rusia en Erfut el año de 1808, cuando se trataba de la guerra de España? Que era una guerra de insurgentes.

Es preciso considerar que nos hallamos en una crisis en que la filosofia está en un terrible contraste con la tiranía; y aunque yo creo que esta crisis durará poco, y que las luces triunfarán de las tinieblas, y que la libertad y los sistemas representativos llegarán hasta el Neva, no debemos estar nosotros desprevenidos, pues el 1.º de Enero nos hemos puesto, si no en guerra, en contradiccion con todos los Reyes de Europa, y si no nos

atacan, es porque nos temen. ¿Queremos acaso dejar á estos hombres fuera de España, para que despechados vengan en la vanguardia del enemigo? No olvidemos que el espíritu de persecucion fué una de las causas de la ruina de la casa de Austria. En España, pues, por la injustísima y criminal persecucion de Antonio Perez, tuvo éste necesidad de huir á París, y reveló allí los misterios de nuestro Gabinete y descubrió todas nuestras debilidades; y si solo Antonio Perez hizo tan grandes males, ¿cuántos no podrán hacernos tantos hombres en nada inferiores á Antonio Perez? Consideremos que á Oriente tenemos á Nápoles, y á Occidente á Portugal, y que estamos en medio. Es preciso que la Nacion española se reuna, y que se presente grande á la faz de la Europa, porque, como ya he dicho, los Príncipes de Europa no nos atacan porque nos temen; pero si nos dejan de temer, nos atacarán: y unidos, aun cuando nos ataquen, nos haremos invencibles, y desunidos no podremos conservar nuestra independencia.

La soberanía nacional es una máxima tan nueva, que la Inquisicion de Méjico la declaró herética en el año de 1810. Pues ¿qué extraño será que si en aquella época sucedía esto, se creyese por los emigrados que no habia más soberanía que la Real, que es la que habian conocido y era la que se les mandaba obedecer, por ser esta la primera cosa y la única máxima y deber político que se enseña é inculca en un gobierno absoluto? ¿Qué extraño es, pues, tambien que obedeciesen esto, cuando no tenian otras reglas que observar; cuando habian visto que las demás naciones gobernadas por los mismos principios que la española eran tratadas como rebaños de carneros; cuando vieron darse el reino de Nápoles á Carlos III por Felipe V para dar gusto únicamente á su segunda mujer la Parmesana, y nadie creyó que esto era subversivo de la soberanía nacional, y cuando el mismo Carlos III, muertos Felipe V y Fernando VI, habiendo sucedido en el Trono de España, cedió el de Nápoles á su segundo hijo Fernando I, que actualmente reina con perjuicio de todos los derechos de la soberanía nacional de España y Nápoles y de los de su hijo primogénito Carlos IV? Yo tambien sé que se me ha acusado de haber propuesto al Congreso una cuestion delicada y que en algun modo puede comprometerle. Pero esta cuestion estaba ya prevenida por el Gobierno, respecto á que ya habia manifestado que la suerte de estos hombres la decidirian las Córtes, y quizá otro no la hubiera presentado con la prudencia que yo lo hice, solo por amor á la Pátria y por cumplir con los deberes de representante del pueblo; pues por lo demás, entre todos los emigrados no tengo ni un pariente ni aun un conocido, y así he procedido con toda imparcialidad. Pero actualmente ni son españoles ni dejan de serlo, porque sin embargo de estar en España, el que es de Córdoba, por ejemplo, y se halla en Vizcaya, se ve arruinado y perdido, mientras que el natural de Bilbao, Victoria ó Pamplona está ya en su casa. Por consiguiente, no he hecho más que proponer al Congreso lo que estaba prevenido, y una medida que era necesaria. Si se adoptase el dictámen de la minoría de la comision, estoy seguro que no podrian vivir en España la mayor parte de los mismos que ya han venido. Los españoles, porque hayan tenido la desgracia de seguir este sistema, no han dejado de serlo: tienen honor, y despechados preferirán más bien el arrostrar el cadalso ó todo género de peligros y desgracias, antes que vivir deshonrados. Notorio es lo que hemos hecho los constitucionales para restablecer la Constitucion, caminando

siempre sobre cadalsos y cadáveres; no obliguemos, pues, á los emigrados á que, viéndose en la desesperacion, hagan por vengarse contra la Constitucion lo mismo que nosotros por amor hicimos en favor de ella. Y así, yo suplicaria al Congreso que esta discusion fuese lo más corta posible, porque es espinosa, y porque es necesario conocer el derecho público para decidirla, y porque puede ofender el decoro del mismo Trono. El conservárseles los derechos de ciudadanos sin limitacion ninguna, lo exige la política, la justicia y la conveniencia pública, y hasta la religion tambien lo prescribe. Demos á la Europa una prueba clara de que la suerte de estos hombres, inmediatamente que ha sido reunida la Representacion nacional, se ha decidido, se han terminado sus infortunios y miserias y se ha echado el velo sobre todo lo pasado; y sepan tambien estos infelices á quién han de agradecer tan saludable determinacion. Así que, yo espero que serán agradecidos y que darán ejemplos repetidos de su amor á la Pátria, empleando sus luces y talentos en defensa de la Constitucion y de este augusto Congreso que los ha devuelto la vida política, la pátria y todos sus derechos: todo lo cual lo tenian perdido, y perdido para siempre, si los constitucionales no hubieran derrocado el régimen arbitrario y absoluto.

El Sr. **VARGAS PONCE**: Antes de entrar en el fondo y sustancia de esta grave discusion, es muy oportuno discurrir acerca de su objeto y el agente que la haya promovido. Si en Madrid hay ya peste de afrancesados; si ya tienen tomada casa los que no han tomado la silla de posta, ¿qué objeto tiene nuestra legislativa discusion? Solo poner más y más de bulto, en menzura nuestra, que los afrancesados se creen como siempre superiores á las leyes de su Pátria, á osadas miden sus pasos por su atrevida voluntad. Señor, por más que se quiera lavar á un negro, el negro no muda de color: por más que se quiera domesticarle, en la ocasion más crítica hace una negrada. Si la humanidad no recobrará todos sus derechos mientras subsista el tráfico de negros, España, segun mi juicio, no recobrará su completa tranquilidad mientras se comunique con afrancesados. Y ¿cuál es el agente que lo procura? Como multitud de españoles presentan sus súplicas al Congreso sobre diezmos, sobre ganados trashumantes, ¿hay súplicas de estos trashumantes humanos que únicamente miran á la comodidad de su pasto, cualquiera que sea la region que lo lleve? De solo uno se ha leído el memorial. Accédase, pues pide ser juzgado, y quédense los tribunales abiertos para todos, donde ventilen sus méritos y servicios, su acendrado proceder. ¿Cuánto y cuánto pierde la Pátria en no acariciar unos hijos á quienes tanto debe! Empero, sin súplica alguna de su parte, este empeño de llamarlos no hace otra cosa que graduar su soberbia, dar pábulo á su orgullo y confirmarlos en lo que tantas veces han impreso de las Córtes Constituyentes, de las Córtes constituidas, de la Nacion en comun, que sin ellos no hay en España talentos ni instruccion, ni se halla en estado de mejorar de suerte: no hay que mendigar fuera los testimonios de esta verdad.

En nuestra Secretaria tiene detenida el justo enojo de sus jefes la insolente carta con que envia desde París uno de los españoles corifeos que adoraban al intruso, cierto opúsculo, de suyo harto miserable; pero la carta que habla con el Congreso, tan altiva y desentonada cual si fuera de un dictador. De este mismo afrancesado corre impreso por Madrid un diálogo subversivo, en que sin oscuridad dice que, de no llamarlos el Go-



bierno, ellos saben cómo se trama una contrarrevolucion. ¡Ojalá que buscados, no la busque nuestra nimia é impolítica condescendencia! No parece creíble que los señores de la comision hayan tenido noticia de estas últimas bascas de una rábida impotente; impotente mientras se vomiten fuera de España. Dentro sí que pueden ser tan contagiosas como allende de los Pirineos son despreciables. ¿Pero es este el lenguaje de los sumisos, de los arrepentidos? El negro siempre es negro, y ni la libertad estima cuando él de rodillas no la pide. Sentado ya lo inútil de esta discusion, de modo alguno provocada por quien convenia que lo fuese para ser aceptada, paso ya á tratar de la cuestion misma. Primero insisto en que siendo este un indulto, no es á las Cortes á quien toca concederlo. ¿Puede haber duda en que los afrancesados son delincuentes? ¿Esta duda no atropellaria cuantas leyes terminantes y claras hablan de delitos? ¿No son en un cierto y determinado número, sin que se incluyan en él pueblos ó provincias en quienes quepa mezcla de inocentes y culpados? Pues el conceder indulto es prerogativa régia, toca únicamente al Rey: al Rey solo se debe dejar, y que su Ministerio, bajo su responsabilidad, le diga si estos miserables están en el caso de poderlo obtener. Los que pretenden que no hay otro modo de poner el sello á una revolucion, graduando de tal la nuestra, sino un perdon que cobije á todos sus participantes, forjan una fantasma para tener la satisfaccion de conjurarla. Nuestra reforma ningun carácter tiene de las revoluciones á que eso es aplicable. Revolucion fué la de Roma cuando de reino pasó á república trastornando todo su sistema: revolucion fué cuando de república pasó á imperio, y á imperio absoluto: revolucion fué la de Inglaterra mudando de religion y de dinastía y organizando un gobierno antes desconocido: revoluciones son las francesas que en tan corto periodo han pasado revista á fermas tan contrarias de gobierno para hacerlas á todas temibles; pero nuestra reforma, que conserva todas las leyes fundamentales de la Monarquía, y la estirpe régia y sus derechos, y cuanto hubo en otro tiempo, de modo alguno merece el nombre de revolucion, y por consiguiente no es aplicable á ella la larga série de amnistías que desde el griego Trasibulo hasta el corso Bonaparte se pudieran amontonar: aquella nobilísima, para restituir la tranquilidad en Atenas, despedazada por sanguinarios partidos; y esta y tantas como pudiera referir, maniobra de política refinada para hacerse un partido y consolidar su despotismo. Dícese que fué un error de cálculo. ¡Santo Dios! Esta disculpa les deja más manchados, y manchados para siempre. ¿La virtud se sujeta á cálculo? ¿Se sujeta á cálculo el patriotismo, la lealtad, el respeto á los altares, que de tantos modos consintieron profanar, como las huesas de sus mayores y los relicarios de las vírgenes? Yo sé que estas disculpas no son de la comision; pero siendo de algun otro, ha sido preciso manifestar su fealdad.

Acerquémonos ya á examinar el dictámen presentado, que se funda en la conmiseracion y en la política. Yo juzgo las razones que da la comision, de tan ningun valor, que en ellas mismas encuentro el fundamento para contradecirlas, y sacar consecuencias de todo punto contrarias. Empecemos por la conmiseracion, ese flanco del carácter español, por donde siempre se asalta su justicia; aquella falsa conmiseracion que se conmueve de ver en el patíbulo á un malhechor, olvidando las séries de atrocidades que á él le condujeron: por esta falsa conmiseracion se procura obtener gracia para los afrancesados.

La obligacion primera de los legisladores es la justicia; sin ella, ninguna virtud resplandece en las leyes; y sea cual se sea la compasion que merezcan los que han pasado seis años en las delicias de Burdeos, en los encantos de París ó entre las riquezas de Lóndres, es antes preciso, quitándolos siquiera de sus ojos, hacer justicia á la Nacion, á la cual causaron males infinitos. ¡Ah, Señor, qué presto se secan las lágrimas que hacen correr los males ajenos! Pero yo, Diputado por Madrid, no puedo olvidar cuando desde el Prado al arco de Palacio era cada baldosa la única cama de los moribundos y desnudos madrileños, mientras los afrancesados, que lo mandaban todo y lo robaban todo, estaban en una crápula incesante: yo no puedo olvidar aquel pan mortífero de á 6 pesetas la hogaza, que apestaba al pueblo de Madrid, mientras los Ministros españoles y los satélites españoles del intruso que ahora vuelven á honrarnos, solo bebían ricos vinos de allende los Pirineos: yo no puedo olvidar el horror de 22 madrileños muertos de hambre, cuyos cadáveres amanecieron tendidos por las calles el segundo día de Páscoa de Resurreccion, el mismo día que en el *harem* de la Casa de Campo tuvieron los afrancesados con su digno jefe una de sus frecuentes barahundas y zambras. Véanse los libros parroquiales de aquella triste época, y se verá en quiénes está legítimamente empleada la verdadera compasion: no vengo de tigres, sino empleo con discernimiento mi compasion. Si con todo hay quien me llame duro y cruel, el patriotismo que mueve mis labios, y el testimonio de mi conciencia que tranquiliza mi corazón, me harán tener en muy poco tan no merecidas calumnias. Los que tal causaron, ¿deben volver al regalo de sus casas? Y aun supuesto este imposible, ¿seria acertado permitirles que viviesen en Madrid? En este *focus* que concentra las pasiones, donde está el origen de los partidos, el gérmen del descontento, ¿cabe en prudencia humana que se permitan estos atizadores que de centellas fomenten volcanes, procurando un incendio general? Aquí, donde son más conocidos, es mucho más impolítico que se alberguen, pudiendo encontrar más elementos para consumar su proyecto antiguo, de que no han dado la menor muestra ni hecho la más mínima protesta de estar arrepentidos. ¿Será conveniente que este pueblo que los sufrió tiranos, los mire convecinos? ¿No nos exponemos á que pasando el Prado digan unos á otros: aquí aumentamos la revista de nuestro Murat, el cortejo de nuestro José: allí estuvieron sin sagrada sepultura mientras que nosotros mandamos, los mártires de Madrid: por estas calles íbamos á caballo prometiendo paz al pueblo, mientras á centenares las tropas francesas los fusilaban desapiadadamente... ¡Daoiz y Velarde, preparaos á ver entrar en San Isidro quien insulte vuestras cenizas con este su último triunfo! Juzgo impolítico en el más alto grado, viniendo ya al segundo miembro del dictámen de la comision, permitir la vuelta de estos espúreos españoles. En un tiempo en que son indispensables multitud de reformas, es de necesidad que resulten muchos linajes de descontentos: unos que perdieron sus plazas, pero no el vehemente deseo de seguir abusando de ellas; otros que ven desmoronarse la pila de empleos á que aspiraban para vivir á costa ajena: éste que mira expulsos los que fomentaban su idolatrada supersticion: tantos engreídos primogénitos ya condenados á ser útiles; tantas y tantas cogullas cuyo mando, devotamente despótico, miran desvanecerse como el humo. Sí, todos estos y cuantos callo de propósito, está en el orden de la miseria humana que

sean otros tantos grupos de descontentos. ¿Será político aumentar su muchedumbre con otra numerosa grey de recién venidos no empleados, quejosos de no ocupar los altos destinos á que los llevó su intriga, duchos en esta, como aprovechadísimos discípulos del ídolo aherreojado en Santa Elena, y sin disputa todavía reinante en su corazón? Poco alcanza de achaque de política el que no prevea que los nuevamente intrusos van á hacer un cuerpo de todas estas esparcidas cuadrillas, y siguiendo la conducta de su maestro, atraérselas, alargarlas, prometerles desagravios y recompensas si ellos logran otra vez las riendas del gobierno, y con estas artes, en que nada tienen que aprender, prepararnos una catástrofe funesta. Se nos quiere hacer valer su futura mudanza de porte, mas sin decirnos con qué poderes se promete, bajo qué garantía. Tan cierto es el axioma moral de que nadie se hace pésimo de repente, como el de que si alguno se remontó á la cúspide de la maldad, vendiendo á sus compatriotas á un yugo extranjero y hollando una á una todas las santas costumbres de sus padres, no puede hacerse bueno porque buenamente se le mande. La raposa que dejó su rabo en una trampa, no pedia á sus compañeras una cola prestada; pedia, sí, que todas se cortasen sus colas: facilísima es la aplicacion. Se trata de aumentar nuestra poblacion: ¿y con qué gente? Con ellos viene ¡ojalá no! la corrupcion completa de nuestras ya estragadas costumbres, pues la corrupcion fué el principal móvil de abrazar un partido que la entronizaba. Si nuestra falsa delicadeza dejara expeditos los argumentos con que se acusó á Catilina y Verres, yo alzara el velo á cuadro tan horroroso: sella mis labios una generosidad, que siendo en perjuicio de la Pátria, confieso es muy mal aplicada. ¿Y semejante gavilla de corruptores se quiere en España y en la córte, y lo que es más y que tiemblo al decirlo, con los derechos de ciudadano?

Yo quisiera tener en este instante la vehemencia de Demóstenes y la persuasiva de Tulio para convencer hasta qué punto creo desarreglado, perjudicial é indecoroso semejante paso. ¿Cómo viniendo entre ellos, como viene, el primero que en 16 castellanos cogidos defendiendo su Pátria estrenó su bárbaro mando haciendo que despues de prisioneros los pasasen á cuchillo, se puede hacer un ciudadano? ¡Sangre inocente, tú clamas al cielo como la de Abel por castigo y venganza! Entre ellos viene el que mostró el camino al errante Sout, que descarriado desde Oporto, con guía tan fatal llegó á tiempo de neutralizar la batalla de Albuera; ¿y éste tambien será ciudadano? Con ellos viene el que descubrió dónde se ocultaba la custodia de diamantes de la capilla Real, y robada al culto y deshecha, sus piedras preciosas sirvieron de sacrilega paga á esos afrancesados que hoy se nos quiere pintar, sin una prueba tan siquiera, como españoles legítimos; ¿y éste será ciudadano? Si tal desgracia nos quedara que padecer, su lastimosa consecuencia seria verlos en nuestra silla tal vez en el año de 22, y entonces ¡tiembla, cara Pátria! Quien sin agravio alguno te entregó al francés, te entregará al turco, si pudiere, para saciar su venganza. La conmocion que me agita no me permite proseguir; y así, reasumiendo, presento estas proposiciones para que una en pos de otra las vaya el Congreso deliberando: que el conceder indulto á los afrancesados solo toca al Rey, no permitiéndole la Constitucion desprenderse de esta prerogativa: que los afrancesados, en justicia y en política, no deben volver á España por una ley general: que mucho menos se les puede permitir domiciliar-

se en la córte ni en una capital de provincia; y sobre todo, y más que todo, que los que pusieron su entendimiento y sus manos y cuantos medios estuvieron á su alcance hasta el último apuro para que en España no hubiera ciudadanos, son indignos de ser ciudadanos españoles. He dicho.

El Sr. Conde de TORENO: Es preciso confesar que esta es una de las cuestiones más espinosas, y creo por tanto deber manifestar mis ideas en este particular. Si puede tacharse de falta de generosidad á los señores que impugnan el dictámen de la mayoría de la comision, incurrirán los que le defienden en una especie de impopularidad, siéndolo, no hay duda, la defensa de los que siguieron el partido de José. Pero aquí estamos para decir la verdad, ó á lo menos lo que creemos que lo es; sin embargo, no me atreveria tal vez á manifestar la opinion que voy á anunciar, si habiendo seguido siempre las banderas de mi Pátria, no me hallase al abrigo de toda imputacion de parcialidad; pues en caso de tenerla, más bien seria contra los sugetos de quienes se trata. Apoyo, pues, el dictámen de la mayoría de la comision, atendidas todas las circunstancias. Los dos señores que me han precedido en la palabra, Moreno Guerra y Vargas, han sido opuestos en sus pareceres, y ambos son, en mi entender, extremos y exagerados. El primero opina que no solo se ha de considerar el dictámen como conveniente, sino tambien como justo: mis principios no se extienden á tanto. Debemos ser misericordiosos, como dice el Sr. Moreno Guerra, en atencion á las desgracias que ya han pasado estos individuos y á consideraciones generales respecto del estado de Europa; y para mí, el modo suave y clemente con que se ha explicado dicho señor, es uno de los mejores agüeros para las decisiones futuras de las Córtes: no soy, no obstante, de opinion que esta cuestion se ha de resolver como de rigurosa justicia. Todo lo que han dicho los mejores publicistas, Grocio, Puffendorf, Watel y otros, no es aplicable al partido de José: hablan siempre, ó de guerras declaradas como previene el derecho de gentes, ó de guerras civiles; y la que hizo Napoleon á España no era ni de una ni otra especie. Falso amigo se introdujo en nuestra capital, se apoderó de nuestras plazas, y sin declaracion anterior de guerra quiso páfídamente hacerse dueño de la España. Grocio, cuando habla de guerras injustas, aun precedida declaracion, lleva á tal punto la severidad de sus principios, que dice que no solo debe el jefe de la potencia que hace guerra indemnizar de todo lo que se destruya, sino que tambien juzga que se hallan obligados á resarcir á los habitantes los jefes y hasta los soldados del ejército invasor. Watel, aunque habla más explicitamente de la cuestion, y cree que deba perdonarse á los que obedezcan al Gobierno de hecho, no trata tampoco de nuestro caso: habla de guerras civiles, y habla de los que obedecen, y no de los que hacen servicios efectivos, tomando empleos de un usurpador cuando existe un Gobierno legítimo nacional. Además, el caso de España es nuevo en la historia, y estoy cierto que no se encontrará otro igual, á no ser en alguno de los pequeños Estados de Italia en los siglos medios. La doctrina de los publicistas es aquí inoportuna, y bien examinada solo serviria contra los mismos que la alegan. Los individuos que han seguido al intruso, entre los varios argumentos y razones que han presentado en defensa suya, ha sido uno de los más principales y repetidos, que habiéndose ido el Jefe de la Nacion á un país extraño, y recomendado desde allí la obediencia al Gobierno de José no habian hecho

más que cumplir con esta especie de mandato. Adoptar este principio de donde se deriva defensa tan desgraciada, ofende en gran manera á la ilustracion de dichos señores. En primer lugar, semejantes mandatos, dados en tierra de cautiverio, nunca hubieran tenido fuerza ni para aquellas personas que creen que los Reyes lo son todo, que su autoridad es de derecho divino, y que los hombres no son más que manadas de carneros á merced de su dueño. Aun los que tuvieran principios tan erróneos hubieran considerado al Rey como sin voluntad, y no de otra manera pudiera considerársele hallándose en manos de su enemigo, sin fuerza y sin facultad de declarar libremente sus pensamientos. Si así pensarían hombres preocupados, ¿cuál debería ser la opinion de aquellos que quieren que los llamen por excelencia ilustrados? ¿Ignoran acaso los derechos que tienen todas las naciones? La española no era de aquellas de quienes se pueda disponer así como quiera: sus habitantes están llenos de orgullo, de aquel santo orgullo que asegura la independenciam y libertad de los pueblos; y viéndose sin su jefe, que mal aconsejado por tres ó cuatro imbéciles, había sido pérfidamente arrastrado á tierra extraña, se hallaban en el caso de tomar el Gobierno que les pareciese, de escogerle y defender su suelo.

En esta situacion se halló la España en 1808, y nunca se ha visto en ninguna otra nacion una voluntad más clara, ni una opinion pública más decidida. Todos sus habitantes, grandes y pequeños, ignorantes é ilustrados, pensaron lo mismo, y muchos de los que desgraciadamente abrazaron despues el partido de José, fueron en el principio patriotas exaltados. Todos hemos sido testigos de los sucesos de aquellos días, sucesos gloriosos, y uno de aquellos grandes y singulares espectáculos que de tiempo en tiempo da esta Nacion, destinada á presentar al mundo sus acontecimientos con cierto aire de originalidad. Por consiguiente, la causa de los que sirvieron al usurpador no puede decidirse por principios de justicia, solo sí por las circunstancias críticas en que algunos se hallaron, y por las en que se encuentra la Europa. Nunca seré de la opinion del Sr. Vargas; pues además de que ahora sería dura cualquiera resolucion que se tomase con arreglo á lo que ha dicho, tampoco es fundado lo que ha expuesto sobre no corresponder el dar amnistía á las Córtes. No cabe duda en que al Rey solo toca conceder indultos y el derecho de hacer gracia; pero hay gran diferencia entre estas dos facultades y una amnistía: lo primero supone una sentencia dada por tribunal competente, y nunca dará el Rey un indulto ni concederá su gracia sino á delinquentes ya condenados: la amnistía, además de comprender una idea más general y de ser respecto de delitos políticos, no recae sobre sentencias dadas, sino que precede; no es otra cosa que una suspension de leyes existentes, ó más bien, hacer callar estas leyes; y para suspender una ley ó quitarla, se necesita otra; y para formar esta nueva ley se requiere, segun la Constitucion, la concurrencia de las Córtes con el Rey. El Sr. Vargas, por sostener su opinion, la ha presentado con una acrimonia que no era de esperar; y en vez de procurar calmarnos, no ha tratado, probablemente sin querer, más que de irritarnos contra esos desgraciados: *acris irarum movit stimulus*; no creo haya deseado ni sido su intencion que le pudiéramos aplicar este dicho de nuestro compatriota Lucano. S. S. en los hechos que nos ha citado ha faltado en algun modo á la exactitud debida. Las atrocidades cometidas en Madrid el 2 de Mayo, seamos imparciales, no fueron co-

metidas por los individuos de quienes se trata, ni tuvieron parte en ellas; ninguno se habia comprometido todavía, ni habia motivo para comprometerse. En Madrid mandaban autoridades legítimas españolas, nombradas por el Rey antes de su ausencia: ocurrió el 2 de Mayo; empezaron las tropas francesas á atropellar, fusilar y robar á los desarmados habitantes de la capital; defendiéronse éstos con denuedo, y la Junta Suprema de Madrid, y aun creo que el Consejo, concluyeron una especie de convenio con Murat para que se echase un velo sobre lo pasado. Pero apenas los españoles cesaron en su defensa, cuando los franceses cogieron á todo el que se les autojó, y arcabucearon infinitos de un modo bárbaro y atroz. Las autoridades españolas no tuvieron parte en estos asesinatos, menos la tuvieron los partidarios de José; entonces no los habia, ni habia José, no estando todavía destinado para ocupar el Trono de España: únicamente podría haber alguno que deseara la dominacion francesa; pero en aquella época era muy raro. Así que, á los que han servido despues al intruso, no se les puede acusar acerca de tan deplorable suceso.

En cuanto á la miseria de que ha hablado el Sr. Diputado, era una consecuencia necesaria de la invasion y de la guerra devastadora que se hacia; no una medida de los individuos que siguieron el partido de José. ¿Qué interés podian tener en que pereciese el pueblo? Era preciso estar privados de sentido comun para poner en tal estado á una Nacion en la que querian que su sistema prevaleciese. No fuí testigo de nada de esto, como lo fuí del 2 de Mayo. Desde aquel tiempo estuve constantemente fuera de Madrid, á donde me llamaba mi Pátria; pero no puedo menos de ser imparcial, y estoy persuadido á que el Sr. Vargas es demasiado sensible para querer que se lleve á efecto su misma opinion. Habrá individuos de estos que sean muy criminales y que hayan cometido grandes excesos; mas ¿cómo calificarlos? Entre los de las Juntas criminales, que parecen ser los más culpables, los habrá que en vez de encarnizarse contra sus compatriotas, habrán servido á muchos; y habrá entre los empleados civiles ó de administracion algunos que hayan causado enormísimos daños á los pueblos. Si queremos calificarlos por medio de purificaciones, ¿qué haremos? Los hemos de enviar á los tribunales ó á los ayuntamientos; ¿y el resultado cuál es? La experiencia nos lo ha demostrado. El rico, por delincuente que sea, se purifica; el pobre nada consigue: todos así entrarían progresivamente en el goce de los derechos de ciudadano, y nada tendrían que agradecer á las Córtes. Indicó ayer el Sr. García Page que veríamos sentados en este augusto sitio, á nuestro lado, al lado de los que habian padecido por la Pátria, á los que habian contribuido á destruirla, lo cual sería intolerable. Pero ¿no estamos rodeados de personas que han hecho tambien servicios tan eminentes á los invasores, como los individuos de que ahora se trata? No todos los que siguieron el partido del intruso se hallaban en Francia. ¿No hay muchos que la casualidad de haberse separado un momento antes les ha permitido que se queden aquí, y que algunos obtengan empleos y disfruten de los derechos de ciudadano? Y ¿no podrán estos venir á sentarse entre nosotros? ¿No podrán venir otros muchos que son mil veces peores que los llamados afrancesados? El partido de José, ó muchos de sus individuos, pueden tener alguna disculpa: diseminados los enemigos por casi toda la Península, teniendo obligaciones á que atender, una familia tal vez á quien sostener, no les quedaba en cierto modo otro recurso que aceptar un empleo; pero ¿qué tiene que ver la causa de

estos con la de los que han contribuido á destruir el sistema constitucional? En mi opinion, son más criminales que los que siguieron el partido de José; y ¿cuántos hay por todas partes, que han sido, unos delatores, otros jueces, cuántos que se han alabado de haber echado abajo las lápidas de la Constitucion? ¿Y podríamos entrar en una calificación de todos ellos? ¿No seria esto poner al Estado en una combustion? ¿Y acaso no podrían venir algunos de estos individuos para las Córtes próximas? No hay más freno que el de la opinion, esta opinion tan terrible contra los enemigos de la Constitucion y de las Córtes. Ciertamente que entre los que siguieron el partido de José hay muchos hombres ominosos; pero imposible de calificarlos, esperemos que sean bastante prudentes para no presentarse aquí, pues de hacerlo encontrarían quizá el castigo de su imprudencia. Así que, apoyo el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. REY: Yo puedo hablar en este asunto con la misma imparcialidad que el Sr. Conde de Toreno. Yo no he vivido un momento sujeto al Gobierno intruso; yo no dejé por un instante de hacerle la guerra del modo más análogo á mi profesion; yo preferí retirarme y vivir en cierto modo errante en los montes y en compañía de las fieras, á la necesidad de bajar mi cabeza al yugo de los iníquos opresores. En el año de 1814 me opuse con indignacion desde este mismo lugar á ciertas proposiciones sobre restablecimiento de los empleados por el Gobierno intruso á sus antiguos empleos del legítimo, apoyadas por el Sr. Ostolaza y otros Diputados de su secta, y sostenidas con vivas y griterías por las galerías, que es preciso confesar no eran en aquel tiempo tan circunspectas como en el día, y que entonces estaban ocupadas por un crecido número de dichos empleados. Con mi firmeza y con el auxilio de otros Diputados que levantaron su voz despues de la mía, se pudo conseguir que no se diese á la Nacion el escándalo de aprobar dichas proposiciones. Se pasaron á una comision: presentó ésta un proyecto de decreto algo modificado: tengo bien presente que fué individuo de esta comision uno de los Sres. Diputados que acaban de hablar; y tengo bien presente que las ideas de aquel proyecto son poco compatibles con los sentimientos que ahora ha manifestado. Permítame este señor que le diga que descubro en su discurso una especie de ferocidad que no sé cómo conciliar con la blandura de su corazon. Diré lo que decia el tribuno Petilio á Caton el censor, cuando se trataba de derogar la ley Opia: «Caton es severo y aun feroz en las palabras, pero indulgentísimo en las obras.» No trataré de impugnar el discurso de este Sr. Diputado: su opinion es singular. Quiere que no se permita la entrada á los emigrados; ya han entrado legalmente en muchas provincias hasta Búrgos, y de hecho en todo el Reino y en esta misma capital. No consiste la cuestion en si se les permitirá ó no entrar, porque veo que en esto todo el mundo está conforme; tampoco en si se les restituirán los bienes, porque hasta ahora ningun Diputado, á excepcion del indicado, se ha opuesto á ello. Consiste, pues, la cuestion en si se les admitirá ó no desde luego al goce de los derechos de ciudadano en toda su plenitud: este es el único punto en que han discrepado de la mayoría tres de los individuos de la comision, estando todos conformes en los demás. Este punto, como otros han observado oportunísimamente, no se ha de decidir por principios de justicia, sino por las reglas de conveniencia y de utilidad pública. Yo no hablaré de las ventajas que esta medida pueda traer: me limitaré á manifestar que no hay en ella los inconvenientes

que muchos temen, y que son la única causa por que no les conceden los derechos de ciudadano. ¿En qué consisten estos derechos? Yo creo que principalmente en la capacidad de obtener empleos públicos, y de elegir y ser elegido para representante del pueblo en los oficios municipales, de la provincia en la Diputacion, y de la Nacion en las Córtes. ¿Y hay inconveniente en conceder esta capacidad á los emigrados? ¿Es lo mismo conceder esta capacidad que conceder el empleo? ¿Tenemos tan poca confianza en el Gobierno, que antes de nombrar á uno de estos emigrados, no examine su conducta pasada, las causas que le indujeron á expatriarse, sus opiniones, y en una palabra, su aptitud en todos respectos? ¿Y no ha de proponer el Consejo de Estado para todos los empleos de magistratura y para los beneficios, prebendas y dignidades eclesiásticas? O son todos estos emigrados incapaces ó indignos de ser empleados, ó no: si lo son, yo confío enteramente en la circunspeccion del Consejo de Estado y del Gobierno, en sus luces y en su vigilancia, que no empleará ninguno; si no lo son todos, y si hay muchos, como yo creo que los hay, muy dignos de ser empleados, ¿por qué se les ha de privar de este derecho, y á la Pátria del bien que pueden hacerle? No hay escuela que enseñe más á los hombres que la adversidad; y estos infelices han tenido sobrada ocasion para aprender en esta escuela.

Se habia tratado algunas veces de admitirlos antes del nuevo orden de cosas: siempre habian salido fallidas sus esperanzas, y siempre habia oido yo, y habia sido la voz pública y comun, que el mayor obstáculo era el recelo que muchos de ellos causaban á nuestros empleados ó que siguen la carrera de empleos. Estos recelos no pueden tener cabida en el día; pero ¿quién tapaná la boca á la maledicencia, para que no atribuya á la misma causa la misma resolucion? ¿Y no podrá tambien sospecharse que habiendo entre estos emigrados varios literatos, les oponga tambien obstáculo la emulacion y guerra abierta que siempre hay entre esta clase de gentes? Pero se dice que el mayor inconveniente no es la capacidad de los empleos, sino la de poder elegir y ser elegidos para los ayuntamientos, para las Diputaciones provinciales y para las Córtes. Se teme que estas corporaciones estarán luego llenas de emigrados; pero yo respondo: si son dignos, ¿qué importa que lo estén? Y si no son dignos, el pueblo, que es el que hace estas elecciones, ¿los elegirá? Yo veo una contradiccion manifiesta en los que hablan en sentido contrario. Por una parte dicen que la opinion comun está contra los emigrados, y esto en términos de que las Córtes se desacreditarán si toman con ellos medidas de indulgencia; y por otra se teme que el pueblo elegirá hasta los indignos. No, Señor; no los elegirá el pueblo: el pueblo los conoce bien, y cuando el pueblo conoce bien á los sujetos, nunca, nunca deja de hacer justicia. Se dice que tendrán mucho influjo en el pueblo con sus intrigas; yo pregunto si tendrán el mismo influjo aunque les neguemos el derecho de ciudadano. Es claro que sí; y en este caso, ¿con qué empeño ejercerán dicho influjo, llenos de despecho y de desesperacion! No podrán ser elegidos, es verdad; pero ¿no podrán con el mismo influjo con que se supone que se habian de hacer elegir á sí mismos, ya que no puedan esto, hacer elegir á otros peores que ellos? Y si no tienen influjo, como suponen los que dicen que la opinion general está contra ellos, ¿qué inconveniente hay en concederles una capacidad que para nada les ha de servir? Haciéndose cargo en la discusion de ayer un Sr. Diputado de este argumento, contestó que

el pueblo no los elegiría, pero que como el pueblo no elige directamente los Diputados de Córtes, sino que elige los compromisarios, éstos los electores de parroquia, éstos los de partido, y éstos los Diputados, era de temer que el pueblo sería seducido para elegir electores adictos ó vendidos á los afrancesados. Pero yo admiro que se haga uso de unas armas que destruyen la Constitucion, y se adopten unas razones que hacen poco honor á la sabiduría de los que la formaron. Segun dichas razones, la escala progresiva de elecciones para purificar, digámoslo así, los errores que pueden haberse cometido en las primeras, lejos de facilitar este objeto, no sirve sino para dar lugar á las intrigas: segun dicha respuesta, la eleccion inmediata de los Diputados de Córtes debía dejarse al pueblo, que es el único incapaz de elegir á los indignos, y no obligarle á nombrar compromisarios, electores, etc., expuestos á la seduccion. Yo creo que las miras de los autores de la Constitucion en el establecimiento de la escala de elecciones fueron diametralmente opuestas á las expresadas razones y respuestas. ¿Y cómo es de temer que se elijan por Diputados emigrados indignos de serlo, cuando vemos que ha habido tanta delicadeza en elegir aun á los que están purificados en juicio formal y que gozan de la mejor opinion en el público? ¿Hay muchos purificados entre nosotros? Yo sé que de la provincia á que pertenezco no hay ninguno: sé además que el solo motivo de haber servido á los franceses, y aun haber estado sujeto á ellos ó vivido entre ellos muchos tiempo, fué motivo suficiente para que algunas juntas no eligiesen á sugetos, por otra parte, de la mejor opinion y circunstancias, y á quienes las mismas juntas no habrian dejando de confiar cualquiera otro empleo de distinta naturaleza. Si, pues, no hay inconveniente alguno en conceder á los emigrados la capacidad de ser empleados, y de elegir y de ser elegidos, si lo merecen, para los ayuntamientos, para las Diputaciones y para las Córtes, ¿en qué nos detenemos para concederles los derechos de ciudadano en toda su plenitud? ¿Puede haber paz y concordia entre ellos y nosotros sin esta concesion? El primer grito de libertad que dieron los pueblos en Marzo, ¿no fué unido con las voces de paz y concordia? El Rey, la Junta provisional, las Juntas de provincia, todas las autoridades, ¿no hicieron resonar estas voces en todas sus proclamas? ¿No fué este el espíritu general y unánime de la Nacion? ¿Y qué significarian estas voces, si únicamente se acomodasen á los que ya teníamos paz, concordia y unidad de sentimientos? ¿No habria sido esto ridículo? ¿Se hace la paz, se ajusta la concordia entre los amigos, ó entre los enemigos y disidentes? ¿No habria sido un engaño y una felonía horrorosa, convidar á la paz y á la concordia, y al mismo tiempo no admitir á nadie á esta paz y concordia que tanto se ha pregonado? ¿Han de ser eternos los ódios y rencores entre una nacion y sus súbditos, una madre y sus hijos? Enhorabuena que mientras un francés pisó el territorio español, que mientras un solo soldado de la Europa tuvo las armas en la mano contra esta Pátria y á favor de su inicuo opresor, no se diese oidos á ninguna especie de acomodamiento con los que, ó por delito ó por debilidad, y aun con ignorancia, siguieron sus banderas: enhorabuena que mientras las heridas de la Pátria estaban del todo abiertas y recientes, se mirase con ceño á los que habian seguido la causa de los que las habian causado; pero conservar esta misma actitud de rencor y de ódio despues de cerca de siete años, lo tengo por inhumanidad, por crueldad, por ferocidad. ¿Podrá el que así

piense gloriarse con orgullo de la generosidad del carácter español? ¿Es ser generoso no perdonar nunca las injurias? ¿Es ser generoso resistirse aún despues de siete años á lo que todas las potencias de Europa hicieron en el mismo año de 1814? Suchet, Soult y casi todos los mariscales de Bonaparte, ¿serán Pares de Francia, se sentarán al lado de Luis XVIII, los llamará éste primos; y nosotros rehusaremos llamar ciudadanos á los que una suerte fatal separó de nuestro seno? Si es éste el carácter español, bórrese de nuestro escudo de armas aquel animal, rey de los animales, símbolo de la generosidad no menos que de la fuerza, y pónganse en su lugar tigres, que nunca deponen su saña, y sabandijas y culebras, que conservan el veneno mientras conservan su existencia.

El Sr. **CEPERO**: Señor, hace tres dias que las Córtes decretaron una amnistía amplísima para los disidentes de América: la discusion fué muy ligera, y la aprobacion casi por unanimidad. Desde el momento en que ayer se anunció la cuestion presente, fué grande la agitacion que se manifestó en los ánimos y el calor que se advirtió en todos, pidiendo á la vez muchos Sres. Diputados la palabra. ¿Cuál será la causa, me pregunté, de esta fermentacion, cuando la amnistía de Ultramar acaba de decidirse tan pacíficamente por el Congreso? En el primer momento estuve perplejo algun tanto; pero luego reconocí que no era la importancia de la cuestion, ni la diferencia de ésta á la de antecayer, lo que causaba esta alteracion, sino que era efecto de que en la materia de que se trata, muchos de los Sres. Diputados, sin advertirlo, miraron á las personas, ó por mejor decir, todos nos olvidamos de las cosas y de la utilidad pública de que íbamos á ocuparnos. No quiero yo que esto pareciera una inculpacion á la fogosidad de algunos Sres. Diputados, sino un recuerdo, ó sea una confesion de la flaqueza humana; probando esto mismo la sabiduría con que el Gobierno, al presentar su dictamen al Congreso, empieza protestando que al extenderlo se ha visto en la necesidad de prescindir de las personas y de la historia de las emigraciones. Yo creo que es necesario no olvidar esta máxima en la cuestion presente, porque si nos separamos de ella, nos exponemos mucho á aventurar el acierto. La mayoría de la comision, siguiendo los principios luminosos consignados en este sábio dictámen, opina y se conforma en un todo con él, creyendo que á los emigrados á Francia no solo debe concedérseles el derecho de que vuelvan á su Pátria á reposar en el seno de sus familias y á entrar en el goce de sus bienes, sino que deben ser restituidos inmediatamente en la posesion de los derechos de ciudadano. La comision, despues de hacer observaciones muy oportunas sobre las muchas razones que hay para pensar así, dice que, en su juicio, esta cuestion estaba mucho tiempo hace resuelta por la opinion pública; y yo me atrevo á asegurar que si ahora ocho meses, profetizándonosos que habíamos de vernos reunidos aquí con este objeto, se nos hubiese pedido nuestro voto sobre amnistía general, todos unánimes hubiéramos convenido en que era necesaria: y añado que si en la misma época se hubiera anunciado á toda la Monarquía que habia de llegar este feliz momento en que nos hallamos, apenas hubiera habido un solo español que no hubiese dicho que era llegado el instante dichoso en que nos abrazásemos estrechamente y en que se uniesen de veras las voluntades. No todos los señores de la comision han opinado de un mismo modo. Tres de sus individuos, habiéndose convenido en la primera parte del dictámen, disintieron en su segunda,

esto es, en la concesion del derecho de ciudadanía á los emigrados á Francia; pero es de advertir que estos mismos señores conocen la necesidad de conceder este derecho, y únicamente disientan de la mayoría de la comision en si es ó no llegado el tiempo de esta concesion: de manera que la cuestion, á mi modo de ver, se presente ahora bajo el único aspecto de examinar si es ó no llegado el momento de este olvido general y absoluto, concediendo á los que sirvieron ó siguieron al intruso los derechos de ciudadano. El Gobierno y la mayoría de la comision convienen en que ya ha llegado el tiempo; mas los tres señores que han puesto voto separado dicen que al presente debe dárselos patria, bienes y proteccion; pero suspenderles por ahora los derechos de ciudadano. Está, pues, la cuestion reducida á si se han de conceder ahora, segun el dictámen del Gobierno, con el cual se conforma la mayoría de la comision, ó se han de suspender hasta más adelante, como proponen los tres señores disidentes. Examinemos esto con imparcialidad y detencion.

La amnistía es una medida de necesidad adoptada por la política cuando se reconoce que no es apreciable la justicia por la dificultad en averiguar los delitos, ó por las muchas personas comprendidas en ellos. Creo que todos convendremos en que esta es la verdadera idea de la amnistía. Seria inútil detenerme ahora en probar con hechos y con razones que en el caso presente es absolutamente imposible la clasificacion de los delitos para que se calificasen en justicia. Por consiguiente, estamos en la absoluta necesidad de adoptar la amnistía.

Los mismos señores que disienten de la mayoría de la comision, dicen que no proponen ahora á las Córtes la clasificacion, convencidos de su inutilidad; y nosotros todos lo estamos de las funestas consecuencias que medidas semejantes á esta produjeron en los años de 13 y 14. Por tanto, no es necesario alegar nuevas razones para reconocer que no es posible la clasificacion de personas y de delitos, indispensable para que obre la justicia; y no lo siendo, me parece que esta discusion no puede concluirse de otra manera sino concediendo un olvido general y absoluto, que borre, si es posible, hasta de nuestra memoria las tristes ocurrencias que han dado origen á la division. Yo estoy persuadido de que así lo reclama la necesidad y la conveniencia pública. Las razones que podrán alegarse contra esto, solo serán los miedos ó los celos que podrán causar los emigrados á ciertas personas, y que por su influjo ó por sus relaciones comprometan la tranquilidad, resucitando antiguos resentimientos; pero si hubiésemos de esperar á que se disipasen estos miedos ó recelos, nunca llegaria el caso de que estos emigrados volviesen á la madre Patria. Todavía se conservan en Cataluña las rencillas, las discordias y los ódios de los que en la guerra de sucesion siguieron el partido de Felipe V y el del Archiduque. Con que si hubiera de esperarse á que estas rencillas acabaran, seria dilatar al infinito esta medida, que ya desde el año de 12 se anunció á los españoles como necesaria. Las Córtes extraordinarias lo creyeron, y lo dieron á entender así, porque si los que por error, por indigencia ó por falta de resolucion siguieron el partido del intruso estuviesen desterrados y envilecidos más tiempo del en que pudiesen ser perjudiciales, creceria su obstinacion y serian peligrosos, tanto más, cuanto peor fuese el tratamiento que recibieran. Las Córtes, pues, el año 12, al dar el decreto de 21 de Setiembre, tuvieron presente y anunciaron que habia de llegar este momento. Suplico á uno de los Sres. Secretarios que tenga la bondad de leer el

artículo 3.º de este decreto. (*Se leyó.*) En este artículo se promete algo más de lo que yo decia, porque se supone que aun los que tuvieron parte en la administracion del intruso habian de ser rehabilitados y repuestos en sus destinos, sujetándose á lo prevenido en el decreto. Pues si las Córtes creyeron desde entonces que habia de llegar este momento; si la conveniencia pública lo exige; si las naciones en estos casos conceden la amnistía; si cuando los pueblos se dividen en partidos es cuando más acomoda este remedio, ¿por qué no hemos de adoptarle nosotros ahora? ¿Se dirá que es nuevo en España? ¿Se dirá que la comision lo propone como una medida dictada por el antojo? ¿Se dirá que nosotros no lo hemos adoptado en casos semejantes? No, Señor; aquí está la amnistía del Sr. D. Felipe V despues de la guerra de sucesion, dada el año 1725. (*Leyó.*) Pues, Señor, si en el año de 1725 España, no teniendo un gobierno representativo ni de naturaleza tan liberal como el presente, concedió esta amnistía con una amplitud mucho mayor que la que la comision propone ahora, ¿en qué podrán detenerse las Córtes para no adoptarla en las circunstancias presentes? ¿Acaso en que estas son diferentes de aquellas? Verdad es que lo son, porque al cabo los partidarios del Archiduque todavía podian tener un centro comun en la casa de Austria que les hiciese temibles; pero la casa de Napoleón en el día no está en el caso de ponernos miedo. Así que, las razones que la mayoría de la comision ha tenido presentes para creer que es ya llegado el tiempo de esta medida, son justísimas.

Algunos de los señores que han hablado ayer dijeron que no se conformaban con la comision, porque podrá llegar el caso de que estos individuos vengán á sentarse en el Congreso nacional al lado de los más beneméritos patriotas españoles; y yo digo que si los pueblos conceptuaren á alguno digno de esta confianza, venga enhorabuena. Las Córtes acaban de conceder una amnistía general y amplísima á los disidentes de Ultramar; y en virtud de ella, ¿quién negará que Bolívar y San Martín, que han tratado tan cruelmente á nuestros compatriotas, si saben aprovecharse de esta amnistía tan amplia y generosa que se les concede, vengán á sentarse al lado del hijo cuyo padre han degollado? Y qué, ¿deberán ser de mejor condicion muchos de los españoles que habiendo emigrado á Francia han pasado despues á la América, donde si han tomado parte con los disidentes participarán de esta gracia, que los que permanecieron en Europa, acaso por amor á su Patria y por no alejarse de su suelo natal? ¿Qué diferencia entre los que han abrazado el partido de José y los que siguieron el de su hermano! ¿Pues no hemos visto á éstos en la Regencia y en las Córtes? El heroico defensor de Zaragoza, que acaso nos está escuchando, ¿no ha manifestado en la carta que publicó en una *Gaceta* del año de 1808, que varios individuos de una corporacion respetable, lo diré claro, del extinguido Consejo de Castilla, tuvieron valor de presentarse en medio de las bayonetas francesas á pedir la rendicion de aquella heroica ciudad? ¿No se han sentado despues estos mismos en el santuario de las leyes? ¿No tuvieron parte en la Regencia y en los tribunales? Pues todos aquellos ayudaron al usurpador algo más que los de que tratamos hoy. Y si con ellos ha habido más condescendencia de la que acaso convendria, ¿será justo que ahora nos ensangrentemos con estos miserables que han peregrinado tantos años sin más consuelo que el de volver sus ojos llorosos hácia el Occidente? Yo sé de alguno que subió más de una vez á las montañas del Pirineo para contemplar desde allí

el suelo en que nació, y que no le era dado pisar.

Creo, Señor, que partiendo de los mismos principios que han indicado los señores que forman voto particular, puede y aun debe decretarse lo que la mayoría propone, puesto que las Córtes reconocen que en esa multitud de emigrados, aunque hay algunos delincuentes, el mayor número es de débiles, los cuales nunca deben ser tratados como culpables. ¿Qué razón habrá para que por castigar á algunos malos quede desatendida la justicia, envolviendo á muchos que sin faltar á ella no deben considerarse en la clase de los culpados, y para que despues de tantos años de una emigracion llena de trabajos no vuelvan al goce de los derechos de ciudadano de la Pátria en que nacieron? Si, pues, no es posible castigar á los malos sin que padezcan los buenos, entren aquellos á la sombra de estos, y participen todos del beneficio. Se han invocado los nombres de Daoíz y Velarde, citándolos como á fiscales de estos infelices: también yo los invocaré aunque en sentido contrario. Estoy persuadido de que si viviesen estos héroes que tuvieron virtudes y valor para dar á la posteridad el noble ejemplo de un sacrificio tan glorioso, tendrían más generosidad que alguno de nosotros, y serían los primeros á enseñarnos que en el caso presente, donde acaba la justicia debe empezar la clemencia. No quiero molestar más al Congreso, y concluyo suplicándole que por las razones que la comision propone, por las que manifiesta en su dictámen un Gobierno compuesto de personas que tan justamente merecen la confianza de la Nacion, y por todas las que aquí se han expuesto, se sirva poner en este punto eterno silencio; ó imitando á una tierna madre que viendo disensiones entre sus hijos tiende á todos los brazos, y sin detenerse á oír sus querellas los estrecha más y más en su seno, del propio modo obremos nosotros que somos el órgano y la voz de la madre Pátria, llamando á todos: y si despues alguno abusase, si alguno no correspondiese á estos beneficios, siempre quedará á las Córtes la gloria de haberle hecho bien, y el despecho del malo será mayor al ver la inutilidad de sus esfuerzos y la ingratitud con que ha correspondido á la generosidad de la Nacion. Por tanto, mi opinion sería que aun cuando esta medida no estuviese adoptada en toda Europa, nosotros deberíamos adoptarla, porque así lo reclama la política y la generosidad propia de los españoles; pero habiéndose adoptado en todas las naciones, creo mucho más necesario que la adoptemos nosotros, porque de lo contrario nos desnivelaríamos del grado de ilustracion de los extranjeros, y les daríamos márgen á que creyesen que nuestro sistema no está consolidado, puesto que aun permanecía entre nosotros algun gérmen de resentimiento.

El Sr. GASCO: Siento sobremanera que el señor que me ha precedido haya dado principio á la manifestacion de su opinion haciendo una inculpacion á las Córtes por la prontitud y celeridad con que al anunciarse ayer la discusion pidieron la palabra varios señores Diputados, infringiendo de aquí S. S. que hay interés personal en este asunto. Yo me abstendré de convertir contra S. S. (que no fué de los últimos en pedir la palabra) su misma inculpacion, porque mi ánimo es limitarme á manifestar los motivos que han determinado á disentir á tres individuos de la comision del dictámen de ésta en la parte relativa á la concesion de los derechos de ciudadano á los afrancesados, sin entrar en manera alguna en contestaciones inconexas al asunto. Los que han disentido, así como la comision, han tenido presentes cuantas reflexiones se han hecho en favor de

los que se adhirieron al usurpador durante la guerra de la Independencia; y libres de ódio y afecto, y fuera de toda consideracion personal, porque ningunas relaciones favorables ni adversas tienen con los afrancesados, no han podido menos de convencerse de que la política y la justicia dictan la medida que proponen; porque no siendo posible calificar á todos por una misma regla, ni confundirlos en una medida general, la justicia no podía autorizar que á los débiles se les tratase de la misma manera que á los criminales. Aunque todos lo han sido en haberse separado de la Nacion y adheridose al pérfido invasor, la conducta diversa que cada uno ha tenido parece que debía ser la regla para calificarlos. Pero teniendo esto más inconvenientes, y debiendo concederse á la política algun influjo en la suerte de los afrancesados, los que han disentido han creído que en la medida que han propuesto han conciliado lo que ordena ésta con lo que exige aquella.

Para que las Córtes se persuadan de esta verdad, es preciso convenir en que al delito general de deslealtad han añadido otros particulares los afrancesados. Con efecto, entre ellos están los que abandonaron la Pátria en vez de servirla; los que cooperaron á su ruina en vez de protegerla y defenderla; los que aconsejaron á los pueblos la obediencia y sumision afrentosa: entre ellos están los que hicieron cuanto pudieron para atarla al carro ominoso de la opresion; los que mendigaron las viles distinciones y las infamantes condecoraciones del hombre nulo que se llamaba Rey; los que solicitaron sus odiosos empleos; los que auxiliaron con sus consejos y planes los proyectos de la invasion y opresion: entre ellos están los comisarios de policía, inquisidores y opresores crueles de la conducta y libertad de los ciudadanos; los que apoyados en columnas militares ejercieron en los infelices pueblos el robo, el saqueo y el pillaje á pretesto de cobrar contribuciones; los comisarios régios encargados de averiguar en las provincias hasta qué grado se debería imponer y exigir contribuciones para reducir á los pueblos á la sumision por el hambre y la indigencia: entre ellos están los individuos de las Juntas criminales que prostituyeron los dictámenes de Astrea para conducir al patíbulo ignominioso los patriotas desgraciados; los que se alistaron en las banderas enemigas para hacer armas contra la Pátria, combatiendo encarnizadamente contra el templo donde se consagraron á su Dios, contra el pueblo que los vió nacer, contra el padre que les dió el sér, contra el hermano con quien crecieron bajo un mismo techo, contra el tierno amigo que les estaba unido por los dulces vínculos del afecto: entre ellos están los que lanzaron el rayo de muerte y exterminio, que á estar en su mano habria reducido la Pátria á una soledad espantosa y á un vasto cementerio: entre ellos están los que celebraron con canciones, músicas y banquetes las derrotas de los ejércitos nacionales; los que se mofaron con burlas indecentes, sarcasmos malignos y sátiras amargas de la Constitucion, las Córtes y el Gobierno constitucional; los que celebraron la ruina acaecida en Mayo de 1814; los que dirigieron al Trono invectivas atroces contra los constitucionales; los que en sus representaciones, en sus apologías y actualmente en todas sus producciones literarias consagran y proclaman principios y máximas contrarias á las nuevas instituciones; y en fin, entre ellos están los apóstatas políticos de doce años y los desleales de la misma época. Si los individuos de la comision que han disentido se hubiesen de haber determinado á dar su dictámen con arreglo á estas consideraciones, parece que debían haber opinado

que se entregasen á un tribunal de justicia para que fuesen juzgados con arreglo á las leyes. Pero considerando que los afrancesados tienen con los demás españoles un mismo origen é idioma, que profesan una misma religion; considerando la situacion difícil y peligrosa en que se vió la Pátria durante la guerra de la Independencia, las luces y talentos de algunos, las relaciones de familia y amistad de todos, el estado de nuestra poblacion; considerando que ya han regado con sus lágrimas por espacio de seis años la tierra extranjera que les dió asilo; el espíritu benéfico de la religion, que nos prescribe el olvido de las injurias; la necesidad de cicatrizar las llagas abiertas en el corazon de los españoles por la divergencia de opiniones y sentimientos; y teniendo presente que muchos de ellos están ya en Madrid, lo que no ignora el Gobierno, sin embargo de estar vigente el decreto que los confinó en las provincias más allá de Búrgos, y otras mil consideraciones que nos recomiendan generosidad é indulgencia con los extravíos de esos hijos desleales de la madre Pátria, creyeron poder conciliar los dictámenes de la justicia con los sentimientos de la clemencia, adhiriéndose al dictámen de la comision en la parte que les concede pátria, proteccion y propiedad, y reservando á las Córtes la concesion de los derechos de ciudadano, para que se los concediesen cuando lo juzgasen conveniente.

No fueron estos solos los motivos que determinaron á los tres individuos á opinar de esta manera; otros tambien tuvieron influjo en su dictámen, no pareciéndoles prudente conceder los derechos de ciudadano por ahora á quienes no podrian inspirar ninguna confianza mientras no diesen pruebas y testimonios de su arrepentimiento y adhesion al sistema constitucional. Porque con efecto, conceder los derechos de ciudadano á unos hombres que con tanta facilidad abandonaron á la Nacion en el curso de la revolucion; á unos hombres que tan infamemente apostataron de su fé política; á unos hombres que nutridos de las funestas máximas de la política de Napoleon, conservan aún en su corazon el ódio á las instituciones liberales que nos rigen, ¿no seria poner una espada en manos de un furioso, para que la convirtiese en daño del que se la habia dado? ¿No seria concederles un beneficio que podrian convertir en perjuicio de quien se lo habia dispensado? ¿No seria concederles unos derechos y facultades de que les seria fácil abusar? ¿Y no seria tambien una indiscrecion depositar los derechos de ciudadano en unos hombres de quien no se puede tener ninguna confianza, exponiéndonos á que apostatasen si por desgracia se reprodujesen las funestas circunstancias de otra guerra como la de la Independencia? ¿Qué seguridad, qué garantía del buen uso que harán de los derechos, nos darán los que ó débiles ó criminales abandonaron la Nacion al primer vaiven de la fortuna, y se conjuraron con sus enemigos para su ruina? A la verdad que la prudencia parece que no puede aprobar la concesion por ahora de los derechos de ciudadano en toda su plenitud. Así les ha parecido tambien á los tres individuos que han disentido de la comision, quienes tampoco han podido mirar como justo que se les iguale con los beneméritos ciudadanos que han prestado á la Pátria servicios señalados. La moral pública se resentiria al ver confundidos é igualados el patriota cubierto de cicatrices con el que acaso disparó el tiro que le abrió las heridas; el magistrado que prostituyó la justicia y las leyes de la Pátria con el que las sostuvo con firmeza; el empleado infiel con el que jamás abandonó el Gobierno; el débil que criminal sucumbió al poder momentáneo de

las circunstancias con el que prefirió salvar la Pátria ó sepultarse bajo sus ruinas.

Es preciso confesar que los que siguieron el partido del Gobierno intruso fueron todos criminales, más ó menos graduados, porque en la Nacion no hubo divergencia de opiniones ni sentimientos. El grito de libertad é independencia pronunciado en Madrid en Mayo de 1808 se comunicó con la celeridad del rayo á todas las provincias, recorrió los ángulos de toda la Península, tocó en todos los puntos del continente español, y agitados todos sus habitantes y poseídos de la más justa indignacion, no se oyó en toda la Nacion, desde el Pirineo á Cádiz, desde Extremadura á Valencia, sino una sola voz, un voto solo y un solo deseo. Este fué el de resistir al pérfido invasor y defender la Pátria hasta sepultarse entre sus ruinas. Tal fué la voluntad unánime de la Nacion, decidida á defender su libertad, su independencia, sus derechos, su dignidad, su Gobierno y su Rey, el mismo que ahora está sentado sobre el Trono constitucional. En la Nacion no hubo divergencia, ni discordia, ni guerra civil, á pesar de que un corto número de españoles alevosos y desleales abandonaron esta Pátria, se unieron á su enemigo y le auxiliaron para llevar á cabo la invasion más inaudita. Todos los españoles degenerados que abandonaron la Pátria, que no corrieron á la hueste para defenderla, que se agregaron al partido del invasor, fueron traidores y están manchados con el crimen de deslealtad. Ofendieron la virtud de fidelidad y lealtad tan característica de los españoles, que á las veces, por no desmentirla, la han llevado hasta el extremo de continuar por muchos años bajo gobiernos tan arbitrarios como opresores. Aunque la debilidad en unos y la perversidad en otros haya sido causa de su apostasia política, no por eso dejarán de ser todos desertores de la sociedad y desleales.

Hay tambien una equivocacion en suponer que los tres individuos que hemos disentido les negamos absolutamente, ó les dilatamos indefinidamente los derechos de ciudadano; pues no se propone otra cosa sino que las Córtes los concedan cuando crean conveniente, despues de haber recibido de los afrancesados pruebas de adhesion al sistema, porque las que hasta ahora han dado no han sido seguramente las más favorables. Así que, en su mano está el obtenerlos, pues que de ellos depende el hacer y prestar á la Pátria servicios por los que se hagan dignos de merecerlos. Apresúrense, pues, á hacerse acreedores á ellos, pues que abierta les queda la puerta del merecimiento.

Así que, no puedo menos de insistir en que la minoría de la comision tan lejos ha estado de no ser generosa con los que acompañaron en su fuga al Gobierno intruso, que en su concepto ni á ellos, ni al Gobierno, ni á la Nacion les puede ser por ahora de provecho la concesion de los derechos de ciudadano. A ellos, porque desechados por la opinion pública, nada deben pretender, ni hacer uso de ellos hasta que se neutralice la aversion que justamente se les tiene: al Gobierno, porque no debe poner ningun destino en quien no puede tener confianza para su buen desempeño; y á la Nacion, porque ninguna seguridad pueden inspirarla unos hombres acostumbrados á abandonarla.

La minoría, pues, prescinde de entrar en contestacion de muchas especies exóticas al asunto que se han tocado en esta discusion; porque ni la religion se opone á la medida que propone, ni repugna á la humanidad, ni es contraria á la conveniencia pública el que se suspenda el goce de los derechos de ciudadano á los que ni



han sido justos ni benéficos, ni han amado á su Pátria, ni obedecieron sus leyes, ni respetaron las autoridades.

Luego que hayan adquirido estas preciosas calidades, pueden las Cortes concederlos, porque los derechos de ciudadano español son harto preciosos para depositarlos en quienes no tan solo no han hecho servicios á la Pátria, sino que la han procurado degradar y envilecer hasta el último grado. Así que, concluyo insistiendo en que en seguir el parecer de la minoría de la comision se consulta á la justicia y á la generosidad, sin que haya los inconvenientes que se han querido suponer.

El Sr. CUESTA: Confieso que me hallo sorprendido al observar que en el punto de que se trata se da por supuesto el crimen, y únicamente se examina si hay ó no motivos para la concesion de amnistía. Yo creia que debíamos empezar sentando los principios; porque los representantes de una nacion no pueden dictar leyes en que se ofendan aquellos derechos que nunca se han renunciado y que nunca pudieron renunciarse, porque sin ellos no habria seguridad personal, y la sociedad política dejaria de existir. No tienen ni pueden tener facultades para imponer penas sin oír, para dispensar las formas judiciales que son la salvaguardia de la inocencia; para dar á sus providencias efecto retroactivo; para hacer leyes en que usurpen las facultades de los tribunales que deben aplicarlas: la Nacion entera con su soberanía no puede ni querer ni mandar cosas semejantes; y si las quisiese ó mandase recaerian sobre ella misma los funestos efectos de un error tan grave. Apliquemos estos principios á la presente controversia.

Los empleados son absolutamente necesarios á los pueblos, y no pueden abandonarlos sin faltar á su obligacion, sea quien fuere el supremo jefe del Gobierno, aun cuando sea ilegítimo, aun cuando sea usurpador, ladron ó todo junto. Y empezando por los tribunales, ¿se podrá desconocer esta verdad, cuando es tan incontestable que la primera necesidad de las sociedades políticas es la administracion de justicia? Donde no hay ésta, existe al instante la más horrible anarquía; las propiedades son invadidas ó destrozadas; no hay seguridad para las personas; desaparece la tranquilidad interior de las familias, y en una palabra, se disuelven todos los vínculos sociales. El conquistador, únicamente ocupado en procurar la subsistencia para sus ejércitos y en continuar la conquista, no se ocupa en el remedio de tamaños males, ni podria ocuparse cuando quisiese, no conociendo ni la lengua ni las leyes del país. ¿Serán las bayonetas enemigas las que al arbitrio de cualquiera gobernador, comandante ó general declaren la pertenencia de las propiedades, las usurpaciones de ellas, establezcan las formas que mejor les parezcan para los juicios, y decidan militarmente todas las controversias, así civiles como criminales? Creo que se oiria con indignacion á quien lo propusiese. Sin embargo, esto es una consecuencia necesaria de la doctrina que condenase á los magistrados que permanecieron y á los que aceptaron las magistraturas vacantes; porque segun ella, todos los magistrados de las Chancillerías, todos los de las Audiencias, todos los corregidores, todos los alcaldes mayores que existian al tiempo de la invasion, debi ron marcharse. Si se quedaban, los procesos formados y las sentencias dadas por ellos en los años que durase la invasion, todo era nulo: nadie podia aceptar aquellos empleos por nombramiento del intruso; y cuando los aceptase, la nulidad de juicios y sentencias era la misma. Con que no quedaba otro recurso que el de no reclamar sus derechos y propiedades, sufrir toda suerte de inju-

rias, robos y violencias que hiciesen los holgazanes, los viciosos y los ladrones, ó acudir por el remedio á las bayonetas enemigas. ¡Remedio singular! Pero no lo es menos la duda sobre el valor de los juicios y sentencias de los magistrados españoles, solo porque se administrase justicia á nombre del intruso. La verdad es que los pueblos tienen derecho á conservar sus leyes y sus magistrados; la verdad es que solo un conquistador feroz que quiere castigar con bárbaro é injustísimo rigor la defensa, los priva de uno y otro, y que del derecho que tienen los pueblos á conservar sus leyes, sus tribunales y sus magistrados, nace infaliblemente la obligacion de éstos á permanecer en sus empleos; y por una consecuencia igualmente necesaria, resulta que á falta de los antiguos magistrados, por muerte ó por ausencia, deben aceptar las magistraturas vacantes los nombrados de nuevo para ellas por el que se halla de hecho en la posesion del Trono.

Son tambien necesarios á los pueblos los empleados en la administracion, para evitar los grandes desórdenes que resultarían de abandonar sus empleos y oficinas, y de que las ocupasen los que ni conocian la lengua, ni el sistema establecido, ni el estado de los pueblos, ni las fortunas de los particulares. Las bayonetas enemigas serian los intendentes, administradores y contadores que correrian en todas direcciones sin más regla que su capricho, y acabarian en cuatro dias con cuantos tuviesen algo; los delatores que á cada paso encontrarian entre tantos pobres y descamisados, darian la tarifa de la riqueza de cada vecino; se podrian satisfacer por mil medios desconocidos todos los ódios y todas las venganzas; los magistrados no recibirian un real de sus sueldos y tendrian que abandonar los tribunales.

Y ¿qué diremos de los ministros de la religion, encargados de la administracion de sacramentos y de instruir y consolar á los pueblos? ¿Deberán abandonarlos cuando más necesitan los auxilios y consuelos de la religion? ¿Podrá servirles de pretesto el que se halle sobre el Trono un usurpador? El Soberano de hecho era siempre obedecido por los ministros de la religion cristiana de los primeros tiempos, que se citan como modelos; y en épocas posteriores, como á fines del siglo IV, San Ambrosio, y al principio del VII, San Gregorio el Grande, dieron igual ejemplo con dos usurpadores y tiranos, Eugenio y Tocas. Deben, pues, permanecer en sus puestos los ministros del culto, y deben igualmente los magistrados y los empleados en la administracion, á no ser que por motivos justos se crean libres estos ó aquellos individuos del cumplimiento de la ley general. De esta nace tambien la obligacion de cada ciudadano á no turbar el orden público, á obedecer á los magistrados y administradores, para evitar las calamidades que recaerian sobre todos. Y supuesta la obligacion del usurpador á gobernar los pueblos por medio de los magistrados y administradores, no hay necesidad de recurrir á que los principios rigurosos de justicia, que niegan todo derecho á los usurpadores para ser obedecidos, se modifiquen por la conducta de las naciones. No se modifican: el usurpador no adquiere derechos algunos por la usurpacion; pero contrae obligaciones, y los dominados por él tienen derechos, como el de conservar sus magistrados y sus administradores, el de que el usurpador provea de unos y otros cuando faltaren, y el de que unos y otros se ocupen en el cumplimiento de sus obligaciones. Deben al mismo tiempo los ciudadanos obedecer á los magistrados y administradores bajo el dominador que han reconocido, no por los derechos que tenga és-

te, sino por la sagrada obligacion de no dañar á sus conciudadanos comprometiendo sus propiedades, su seguridad y su vida, con ruina y destruccion de los pueblos.

¿Pero el juramento? El juramento no muda la naturaleza del pacto, del tratado ó de la capitulacion sobre que recae: no hace más que añadirle la fuerza de la religion; de manera que si la capitulacion ó el tratado son por su naturaleza temporales, temporal es el juramento; y si son condicionales por su naturaleza, el juramento lo es igualmente. Pudieron los vecinos de Zaragoza, pudieron los de Gerona capitular y reconocer; luego pudieron jurar: lo mismo pudieron los de las otras plazas, y lo mismo los de las provincias abiertas despues de vencida y arrojada la fuerza nacional. Y si las capitulaciones fueron justas, si fueron dictadas por la necesidad de conservar el resto de vidas y propiedades, ¿cómo podria dejar de ser lícito y santo el juramento? Pero tales capitulaciones envuelven en sí necesariamente la condicion de que si volviesen las fuerzas nacionales ó las auxiliares y expeliesen las enemigas, quedan los pueblos libres de las obligaciones que se habian impuesto por capitulaciones y juramentos: derecho que reconocen los enemigos mismos; porque no teniendo ellos otro que el de la victoria, no pueden negar á lo menos este á sus vencedores.

Se dirá que los empleados son agentes del Gobierno y que debian seguirle. Por de contado esta máxima no puede aplicarse á los magistrados, y lo contrario seria un error gravísimo; pero en la cuestion del día tampoco es aplicable á los empleados en la administracion. Sean estos enhorabuena unos agentes del Gobierno, pero lo son con relacion á los pueblos gobernados; y por consiguiente, cuando ya estos no están bajo aquel Gobierno, que no puede ni gobernarlos ni defenderlos, los empleados dejan necesariamente de ser agentes de un Gobierno que no existe ya para los pueblos.

Omito la singularidad de que un Gobierno que no existe ya para los pueblos quiera exigir de ellos las mismas obligaciones que si los estuviese gobernando; y omito tambien la de que un Gobierno que ni puede mantener los magistrados y empleados de toda la Nacion, ni los necesita, quiera que la abandonen y perezcan ellos. Supongamos que todas las Chancillerías, que todas las Audiencias, que todos los corregidores, que todos los alcaldes mayores, que todos los empleados en rentas desde el intendente hasta el último oficinista, que todos los empleados en correos, en loterías y en otros ramos hubiesen emigrado, bien fuese abandonando sus mujeres, sus hijos y sus familias, dejándolas á que pereciesen de hambre, bien llevándolas consigo (que no hubiera sido mala romería): ¿podia el Gobierno darles lo absolutamente necesario? No, ciertamente. Tendria, pues, derecho á mandar abrir una larga fosa, de una ó dos leguas, para sepultarlos allí, ó de echarlos á la bahía de Cádiz, que era lo más expedito.

Por último, todas las provincias del Reino, á excepcion de tres ó cuatro ciudades, estuvieron por más ó menos tiempo ocupadas por el enemigo; todas reconocieron y juraron, todas tenían igual derecho á conservar sus magistrados y sus empleados: con que si estos delinquieron permaneciendo en ellas, es necesario condenar á la Nacion entera, en quien reside la soberanía. La consecuencia de todo es que los magistrados y los empleados en haber reconocido, jurado y obedecido al intruso y desempeñado bajo él sus empleos ó destinos, no delinquieron. Si algunos abusaron de sus empleos convir-

tiéndose en delatores, en acusadores ó en ladrones, este es un negocio que corresponde á los tribunales; negocio en que no debe ni puede ocuparse el Congreso, y negocio que ojalá comprendiese solo á los que sirvieron bajo el Gobierno intruso, y no se hubiese oído en todos los pueblos de la Nacion un continuo lamento contra otros que no le servian. Sobre todo, el derecho que tienen los particulares ofendidos, sus herederos ó sus familias á reclamar contra tales ó tales sujetos de los que siguieron al Gobierno intruso, queda intacto y no puede ser perjudicado por resolucion alguna.

Hablemos ahora del Poder ejecutivo, ó sea del Gobierno y de la fuerza armada que debia estar á sus órdenes. Y tomando la cosa desde su origen, ¿quién introdujo en el Reino un ejército de más de 100.000 hombres, haciendo venir á 50 ó 60.000 á ocupar la capital y sus cercanías? No fueron los llamados afrancesados. ¿Quién entregó al invasor las plazas de Pamplona y Barcelona? Tampoco fueron los afrancesados. ¿Quién aconsejó á nuestro desgraciado Monarca su viaje á Bayona? No fueron los afrancesados. Sobre lo primero podria preguntarse al pretendido Rey de los Algarbes, á sus partidarios y criaturas, y á los que intervinieron en las fatales disensiones de la familia Real: sobre lo último podrán responder tres graves personajes, dos de los cuales están entre nosotros, y el otro ausente por su voluntad.

Los que acompañaron al Rey, bien se sabe cómo lo dirigieron, y lo que le hicieron decir, no en un punto determinado ni en circunstancias apuradas, sino fuera de ellas y en sitios diferentes; y no debe olvidarse lo que esto pudo influir en el partido que tomaron algunos. Los pocos que conociendo el precio de la libertad conocian al mismo tiempo la perfidia y la tiranía genial del infame Napoleon, tenían poquísimo influjo sobre los pueblos: los que lo tenían grande se sirvieron del ódio al extranjero y del fanatismo religioso; y es uno de los casos en que de malos principios se han seguido felices resultados. No fué así el año de 14: los mismos hombres crearon de golpe en las ciudades, en las villas y en las aldeas una opinion general que derribó las lápidas de la Constitucion, que insultó y maltrató á cuantos tenían ideas liberales, y celebró las prisiones, ultrajes y atrocidades que se cometieron con los Diputados que tan dignamente habian representado la Nacion. Han sido necesarios seis años de persecuciones, de horrores y de desórdenes para mejorar la opinion, y quiera el cielo se mejore cada día; pero no demos tanto valor á la que reinaba en 1808, para condenar al Poder ejecutivo y á los militares que siguieron el mal partido. Seamos francos y generosos, y concédaseles la amnistía como propone la comision, pues los magistrados y empleados, si se portaron bien, no la necesitan.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: Mi parecer es que ó de ninguna manera se ha de dar entrada á los llamados afrancesados, ó que en el caso de dársela, ha de ser con los honores y derechos de ciudadano. Los fundamentos de mi opinion no serán hechos equivocados ni equívocos, sino decisivos, ciertos y notorios á toda la Nacion. Así del hecho de estar componiendo algunos sus casas para venirse á habitar en Madrid, no inferiré orgullo en sus cabezas, porque lo atribuiré á lo que es sumamente natural é inocente; á su gran confianza en la clemencia y sabiduría del Congreso, de que les permitiria volver al seno de su dulce Pátria, y al cuidado no menos natural é inocente de tener para este caso un rincón donde albergarse. Tampoco puede perjudicar á estas gentes, y menos servir para pintarlas como abomi-

nables el hecho de haber comido opíparamente entre los franceses cuando el resto de la Nación se estaba muriendo de hambre; porque, lo uno, este hecho es de muy pocos; lo otro, estos pocos no tuvieron parte alguna en la gran carestía que padeció la Nación; y lo tercero, el comer y beber con aquellos á cuyo convite no podia resistirse la política, ni tal vez el hambre, nada tiene de criminal. Mucho menos sirven para mí los otros hechos de donde se deducen consecuencias contra los afrancesados, no habiendo sido ellos los autores, tales como los estragos que siguieron al Dos de Mayo. Yo no puedo resistir á la fuerza de la justicia y aun de la necesidad que siento de seguir el dictámen que la comision presenta, sea cual fuere el modo de pensar de los demás. Soy libre; nada he omitido para formar una idea cabal de esta cuestion; y no siendo dueño de mí para que la balanza de mi juicio deje de caer á la derecha, donde hallo todo el peso de la razon, y no á la izquierda, ¿qué he de hacer, sino sostener mi voto con la libertad y firmeza dignas de la justicia? ¿Qué me importará que se suponga que la opinion de los pueblos llevará á mal una providencia semejante? Diré de esta opinion que será lo mismo que los hechos que se acaban de citar; que es dudoso si los pueblos piensan de este modo, ó será lo más cierto lo que ha dicho el Sr. Moreno Guerra, que las aldeas juzgarán de la miseria que las rodea y de los descos de salir de ella, pero por lo demás, lo que saben es obedecer. Y si saben obedecer aun á los Gobiernos despóticos, viendo que se llevan sus haciendas y sus hijos, ¿cómo han de dejar de obedecer á este Gobierno paternal, cuyos individuos padecieron lo mismo que ellos? Pues ¿no ven ahora esos pueblos sin murmurar en puestos superiores á hombres que estuvieron con los franceses en las Juntas criminales, y con el horrible Gobierno pasado formando causa á los mejores hijos de las heroicas Españas? ¿No se ha visto el empeño que tuvieron el 29 de Febrero en Murcia y sus cercanías, cuando hubo un pequeño grito de libertad, y este empeño no se repitió todo el mes de Marzo contra una infinidad de empleados? Y ¿qué hicieron? Nada. ¿Por qué? Porque se les dijo: tiempo vendrá... como corderos, ni una leve señal de obstinacion dieron. ¿Ha venido el tiempo? Pocas ó ningunas mudanzas ha habido. Y ¿qué dicen? ¿Cómo se ha de remediar! Tal es la docilidad de nuestros pueblos. Y en el caso de que no creyeran más á sus oidos que á sus ojos, ¿por eso habia la opinion de los pueblos de regular los dictámenes del Congreso, ó éste habia de guiar y dirigir los de los pueblos! La opinion es un juicio, y si este es erróneo, la voluntad será errónea. Y si el pueblo por este juicio erróneo juzgase y quisiese lo que le habia de perjudicar, ¿el Congreso habia de acceder á sus votos? ¿No seria su obligacion contrariarlos y rectificarlos? Y si esta opinion contra los afrancesados llegase hasta ese punto, y la conveniencia pública exigiese que se tomase una resolucion contraria, para que así como los habian admitido sin la ciudadanía, los admitiesen con ella, porque así podian ser útiles, y del otro modo solo muy perjudiciales, ¿el Congreso no deberia adoptar esta medida? Pues yo creo firmemente que los afrancesados serian sumamente perjudiciales á los pueblos, si, como han opinado los tres señores que se separan de la mayoría de la comision, viniesen sin los derechos de ciudadano.

Si es un mal para cualquier hombre, aunque sea un esclavo, la falta de aquel género de puntillo ó consideracion de que es susceptible su condicion envilecida, ¿cuánto mayor lo será para el pundonoroso español, que

siempre se ha distinguido de las demás naciones por exceso en el punto de honor! Y si le ha tenido la Nación antes de llegar á ser libre, y cuando éramos los más ignorantes, solo por un sentimiento que nos hacia conocer la fuerza del honor en un estado social, ¿qué diremos acerca de este honor, con respecto á los llamados afrancesados, con respecto á estos hombres que se tienen por una parte principal de los sábios que ha habido en la Nación, que conocen todo el valor del honor, ó sea de la estimacion de los demás hombres? Se les hace, pues, en negarles el honor de ciudadanos, comun á todos los españoles de alguna consideracion, un mal de los más grandes que pueden recaer sobre un hombre en sociedad. Y ¿qué motivos tenemos para causarles un mal semejante? ¿Será por ventura el haber seguido el partido que siguieron? ¿Le siguieron todos en los mismos términos? ¿Todos se hallaron en iguales circunstancias? ¿Todos tenian las mismas obligaciones y las conocian del mismo modo? ¿Pues cómo, habiendo tantas diferencias, hemos de imponer á todos una misma pena? Y aunque estos afrancesados se presenten de una manera que todos merezcan la imposicion de alguna pena, ¿son por ventura tan pocos, son acaso todos tan abominables, que no se deba tener ninguna consideracion con ellos? No, Señor. Puedo hablar por conocimiento propio, casi de los más insignes afrancesados, de aquellos que por su sabiduría y virtudes estaban á la par de los más sábios y virtuosos liberales; y puedo decir que los motivos que tuvieron estos corifeos de aquel partido, esos Asanzas, esos Montarcos, esos O'Farriles, esos Mazarredos, fueron dos, que ellos mismos me los dijeron en varias ocasiones, especialmente Asanza y Montarco. Me acuerdo que me decian: «¿Quién puede con ese mónstruo, que él mismo se llama omnipotente, y que efectivamente ha manifestado serlo, subyugando á todas las naciones? ¿Qué haremos con presentarle nuestras fuerzas, siendo tan cortas respecto de las inmensas con que cuenta?» En vano yo les replicaba que una Nación con siete millones de habitantes no podía, segun pensaba el mismo Napoleon, ser subyugada. «Y vamos al objeto, me decian, vamos á ver el bien que conseguiríamos despues que lo venciésemos y que lo destruyésemos (por supuesto, despues de destruirnos tambien nosotros); vamos á ver: ¿qué habríamos ganado?» ¡Ah, Señor! ¿Qué respuesta tan asombrosa la del año 14! «Este Rey es imposible que se separe, decian, y que se desprenda de los malvados que le han rodeado y conducido al cautiverio: es imposible que los que han vivido del abuso se separen de él fácilmente; y así, por consiguiente, tendremos que ocurrir al amparo extraordinario de esa Nación, si queremos constituirnos y desterrar la tiranía.» Siendo, pues, esto así, y tanto que por lo mismo escribí yo y publiqué en Zaragoza el mismo año 8 un discurso titulado *El grito de la razon al español invencible*, en que combatí aquellos dos errores, ¿por qué hemos de enfurecernos hasta este punto con semejantes gentes, ó por qué no hemos de compadecernos de sus errores, protegiéndolos con una gracia, sin la que empeorábamos su triste suerte? Si estos principales, en la intencion y aun en los medios, eran tan buenos como los mejores, y si lo que querian era una Constitucion, fuese como fuese, para ahogar el despotismo; una Constitucion en paz, sin guerra, sin empobrecer á ninguno ni derramarse una gota de sangre, como la ofrecida por el usurpador en Bayona, ¿cómo despues de tantos años de trabajos, y despues de haber triunfado nosotros de todos, hemos de conservar el justo ódio de los primeros dias? Esto en cuanto á los más señalados afrancesados,

que por eleccion siguieron el mal partido, engañándose en creer que era el que más convenia á una Pátria que entonces no existia. como ha dicho muy bien un señor precopinante, sino á una madrastra cruel para sus hijos, porque la Pátria la hemos formado despues. Y ¿qué diremos de los demás, que cubiertos del espantoso torrente de las tropas francesas, no les quedaba ni un palmo de terreno que no ocuparan, bien con sus agentes, bien con sus armas? Y ¿será justo que alegando los principios del derecho público se venga á presentar ahora á todos como gente maligna y enemiga de su Pátria? No se niega que ha habido entre ellos no pocos malvados; pero ¿qué importa que un vil alguacil ó un infame empleado en la policia fuese verdugo de la seguridad, tranquilidad y patrimonio de nuestros queridos hermanos, ni que en un tribunal compuesto de 58 hombres hubiese alguno vendido al tirano, ni que un militar que salió á campaña sacrificase á los que se le opusiesen? En casos semejantes de la alta política, no se fija la vista en uno ni en otro individuo, sino en la muchedumbre, en si tuvo algun pretesto para su mala conducta, y si puede ser ó no aun temible. Ahí está la amnistia del Rey San Fernando, en que se hizo cargo de todos los hechos criminales de semejante naturaleza que en su reinado ocurrieron por habersele sublevado los Laras y los Molinas, por quienes, despues que los venció, dijo: «Ya acabaron esos principales alborotadores; ya se acabó todo: perdono, pues, á todos los que me han empeñado en esta guerra vergonzosa, y que ha causado tantas muertes á mis súbditos fieles: ya no tengo que temer á nadie; lo que únicamente deseo es tener unidos á todos mis hijos para acabar con nuestros enemigos.»

El objeto, pues, de toda amnistia ha sido el olvido absoluto de todo lo pasado, puesto que con razon ó sin ella ha habido choques en la Nacion entera. No pudiendo suceder esto sin dividirse en partidos, viene á ser la amnistia que los reconcilia todos la ley más grata á la humanidad y la más importante á los Estados. Toda ley tiene algun inconveniente, pero no por eso deja de decretarse, si se compensa con mucha ventaja. Esta del olvido tiene el inconveniente de comprender á algunos malvados; pero ¿por eso no ha de decretarse? A pesar de tal inconveniente, adopto esta medida: ¿por qué habremos de desecharla nosotros? Supongamos que nada valga lo que he manifestado; supongamos que todos estos españoles fueron aun peores que los que siguieron á los Laras y á los Molinas en tiempo de San Fernando; supongamos todavía más: digamos que fueron como los que en tiempo de Trasíbulo le abandonaron y se unieron con los tiranos para subyugar su pátria; no puede suponerseles peores: pues si aun en este caso vemos que hubo lugar á la amnistia; si vemos que ésta la conceden ambas comisiones, aunque la una más de lleno que la otra, pues reconoce que no se les debe negar el derecho de ciudadanos, ¿cómo podremos nosotros negárselo?

El estado delicado de mi salud no me permite continuar mi discurso con la extension que lo haria en otra situacion; pero concluiré con un ejemplo que creo ha de formar la demostracion más completa. Poncio, general de los samnitas, tuvo la gran fortuna de encerrar un valiente ejército romano en un desfiladero, porque llegando á él se entró incauto como por su casa: una vez allí, se le cerró la entrada; y habiendo hecho luego lo mismo con la salida, viendo que estaban tomadas todas las alturas, que eran eminentes, escabrosas é inaccesibles, no solo por la naturaleza, sino tambien por las armas y por las piedras, despues de tres dias de lucha con los últimos esfuerzos y la hambre, pidió capitulacion. Poncio, entonces, viendo al ejército enemigo en tal conflicto, escribió á su padre, que era un anciano de grandes luces y opinion entre los samnitas, preguntándole qué haria con este ejército: el padre le respondió: «déjale salir y volver libre á su casa.» El jóven Poncio no pudo comprender la suma prudencia de la respuesta. «Mi padre, decia, me aconseja que deje salir libre este ejército romano. ¿Cómo ha de ser posible esto? ¡Vaya, el viejo chochea!» Vuelve á escribirle diciéndole: «Señor, enteráos y enteradme mejor de lo que debo hacer en esto,» y el padre ¿qué le respondió? Que los degollase á todos, sin dejar uno vivo. «Vaya, aquí tenemos otro extremo;» y creyendo que estos dictámenes, á su parecer extravagantes, eran efecto de no saber bien su padre el estado del ejército enemigo, le hizo ir á verle; y entonces el padre le dijo: «Estoy enterado desde la primera pregunta, sin necesidad de que me hicieses la segunda; te he contestado así, porque en casos semejantes no hay medio entre los extremos; así, ó degollarlos á todos, y estas fuerzas tendrán de menos los enemigos contra nosotros, ó dejarlos con libertad y con honor, y de enemigos se nos volverian amigos.» Poncio, entonces, dice á su padre: «Pues, señor, no me conformo con eso; yo tomaré un temperamento que creo no desagradará á vuestra merced.» ¿Y cual fué? Dejarles la vida y la libertad, con la ignominia de que pasasen por debajo de las horcas caudinas. Este pundonoroso ejército pasó rugiendo por debajo de ellas; pero luego al punto volvió con toda la furia propia de pechos nobles ultrajados, y empieza de nuevo la guerra y la matanza, con la bien marcada desgracia de que el primero que cayó fué Poncio, á quien despedazaron... Esto digo yo para el caso de los afrancesados: no vengan, no; queden separados y confinados á 200.000 leguas de la Pátria en que nacieron, para lo cual, á la verdad, no hallo ninguna razon; pero si vuelven, sea, Señor, con todos los derechos de ciudadanos españoles y tendremos amigos; y de lo contrario, lo que podemos tener son Poncios, y yo no quiero ser Poncio.»

Se suspendió la discusion hasta el dia siguiente.

Se levantó la sesion.